
MINISTERIO DE LA VIVIENDA (BOE n. 234 de 30/9/1977)

REAL DECRETO 2512/1977, DE 17 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS EN TRABAJOS DE SU PROFESION.

Rango: REAL DECRETO

Páginas: 21750 - 21769

- Análisis jurídico
- TIFFs

TEXTO ORIGINAL

EL TEXTO REGULADOR DE LOS HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS EN TRABAJOS DE SU PROFESION, DATA DEL AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, Y DESDE ESA FECHA, HA VENIDO SIENDO DESARROLLADO Y COMPLEMENTADO MEDIANTE DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES CUYA INTENCION PRINCIPAL HA CONSISTIDO EN ADECUAR EN CADA MOMENTO LA RETRIBUCION EQUITATIVA DEL TRABAJO DE LOS ARQUITECTOS A LAS CONDICIONES QUE LA REALIDAD Y LA PRACTICA PROFESIONAL ARQUITECTONICA HA VENIDO SUFRIENDO A LO LARGO DEL TIEMPO.

ES EVIDENTE QUE DESDE EL AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, SE HA PRODUCIDO UNA NOTABLE EVOLUCION EN EL MARCO SOBRE EL QUE ACTUAN Y SON OPERATIVAS LAS TARIFAS DE HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS. EVOLUCION QUE HA SIDO CAUSA DE QUE DICHO MARCO, A PESAR DE LOS RETOQUES LEGALES EFECTUADOS, HA QUEDADO DESBORDADO DE MODO CLARO Y PERCEPTIBLE.

POR UNA PARTE, LA FALTA DE ACTUALIZACION ECONOMICA QUE LAS TARIFAS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS REPRESENTAN, Y POR OTRA, LA SIMPLICIDAD CON LA QUE SE CONTEMPLA LA ACTIVIDAD ARQUITECTONICA, LLEVAN CONJUNTAMENTE A JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE UN NUEVO TEXTO LEGAL DE TARIFAS DE HONORARIOS DE ARQUITECTOS.

DICHO TEXTO HA DE TENER PRESENTE LA MAYOR COMPLEJIDAD Y PRECISION, QUE HOY TIENE, Y EN EL FUTURO HA DE TENER EN MAYOR GRADO, EL TRABAJO DE ARQUITECTURA, SINGULARMENTE, EN LO QUE A TRABAJOS DE EDIFICACION SE REFIERE. ASIMISMO, EL NOTABLE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD URBANISTICA, DENTRO DE LA CUAL, LA PROFESION DE ARQUITECTO TIENE COMPETENCIAS NO EXCLUSIVAS, CONDUCE, POR UNA PARTE, A RECOGER LAS SITUACIONES A EFECTOS DE LA DETERMINACION DE LOS HONORARIOS DE LOS TRABAJOS QUE LOS ARQUITECTOS LLEVAN A CABO, EN COLABORACION CON OTRAS PROFESIONES IGUALMENTE COMPETENTES, Y POR OTRO, EXIGRE REGULAR LA TARIFACION DE LOS TRABAJOS DE URBANISMO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE, ESPECIALMENTE CON LA LEY SOBRE REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA.

ESTAS CAUSAS, A LAS QUE PUEDE AÑADIRSE LA APARICION DE NUEVAS FORMAS Y MODOS DE TRABAJO, Y EL INCREMENTO DE LA COMPLEJIDAD TECNICA Y LEGAL DENTRO DE LA ACTIVIDAD ARQUITECTONICA, MOTIVAN LA ACTUALIZACION DEL TEXTO TARIFARIO A FIN DE CORREGIR EL DESAJUSTE QUE EXISTE ENTRE LAS TARIFAS VIGENTES DEL AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, Y LA REALIDAD ACTUAL DEL TRABAJO PROFESIONAL DEL ARQUITECTO SINGULARMENTE EN LAS VERTIENTES DE LOS TRABAJOS DE EDIFICACION Y DE URBANISMO.

EN CONSECUENCIA, CON EL INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS, Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA VIVIENDA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO, EN RELACION CON LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, Y PREVIA DELIBERACION DEL CONSEJO DE MINISTROS, EN SU REUNION DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.- QUEDAN APROBADAS LAS TARIFAS DE HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS EN TRABAJOS DE SU PROFESION, DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS COMPETENCIAS LEGALES, QUE SE PUBLICAN A CONTINUACION DEL PRESENTE REAL DECRETO.

ARTICULO SEGUNDO.- A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTE REAL DECRETO, TODOS LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS ARQUITECTOS REGULARAN SU RETRIBUCION PROFESIONAL POR EL TEXTO QUE SE APRUEBA, CON EXCEPCION DE LO QUE ESTABLECE LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- LAS TARIFAS DE HONORARIOS DE LOS TRABAJOS DE LA PROFESION DE ARQUITECTO, APROBADOS POR REAL DECRETO DE UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, SEGUIRAN EN VIGOR, Y A LOS SOLOS EFECTOS DE APLICACION DEL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO DE DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, EN TANTO QUE NO SE MODIFIQUEN LAS ACTUALES TARIFAS DE HONORARIOS QUE HAN DE PERCIBIR LOS APAREJADORES Y LOS ARQUITECTOS TECNICOS, POR TRABAJOS DE SU PROFESION.

SEGUNDA.- EN LOS TRABAJOS DE LA PROFESION DE ARQUITECTO, EN CURSO DE EJECUCION EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE ESTE REAL DECRETO, SE RESPETARAN LOS CONVENIOS PARTICULARES ESTABLECIDOS, CUYOS HONORARIOS HAYAN SIDO FIJADOS DE ACUERDO CON LAS TARIFAS QUE ESTE REAL DECRETO DEROGA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- QUEDAN DEROGADAS EN SU TOTALIDAD, EN LO QUE CONCIERNE A LA PROFESION DE ARQUITECTO, LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O INFERIOR RANGO LEGAL QUE SE OPONGAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REAL DECRETO.

SEGUNDA.- TRANSCURRIDOS TRES AÑOS DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS TARIFAS QUE SE APRUEBAN, EL CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS PRESENTARA INFORME AL MINISTERIO DE LA VIVIENDA SOBRE VALORACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DE LAS EXPERIENCIAS SURGIDAS EN SU APLICACION, DANDO LUGAR, EN SU CASO, AL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION PREVISTO EN EL APARTADO CERO PUNTO DIECISEIS DEL TEXTO.

DADO EN MADRID, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- JUAN CARLOS.- EL MINISTRO DE LA VIVIENDA, FRANCISCO LOZANO VICENTE.

TARIFAS DE HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS EN TRABAJOS DE SU PROFESION

TEXTO

0. NORMAS GENERALES.

0.1. AMBITO DE APLICACION.

0.2. CLASIFICACION DE LOS TRABAJOS.

0.3. CORRESPONDENCIA DE LAS TARIFAS.

0.4. COMUNICACION DEL ENCARGO.

0.5. SUSPENSION E INTERRUPCION DEL TRABAJO.

0.6. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO.

0.7. DATOS BASICOS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO.

0.8. APLICACION DE VARIAS TARIFAS.

0.9. TARIFACION POR ANALOGIA.

0.10. FACTOR DE ACTUALIZACION.

0.11. CANTIDAD MINIMA.

0.12. HONORARIOS MAYORADOS O MINORADOS.

0.13. LIQUIDACION Y ABONO DE HONORARIOS.

0.14. COLABORACIONES.

0.15. INTERPRETACION.

0.16. MODIFICACION TARIFAS.

0.17. PROPIEDAD INTELECTUAL.

0. NORMAS GENERALES

0.1. AMBITO DE APLICACION

LAS PRESENTE TARIFAS REGULAN LOS HONORARIOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS ARQUITECTOS POR LOS DIFERENTES TRABAJOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES, Y SON DE APLICACION UNIFORME EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

0.2. CLASIFICACION DE LOS TRABAJOS

LAS PRESENTES TARIFAS REGULAN LOS HONORARIOS QUE DEBEN PERJETO DE LAS PRESENTES TARIFAS, SE CLASIFICAN EN:

I. DE EDIFICACION.

II. DE URBANISMO.

III. DESLINDES, REPLANTEOS, MEDICIONES Y TASACIONES.

IV. RECONOCIMIENTOS, EXAMEN DE DOCUMENTOS, CONSULTAS. DILIGENCIAS, INFORMES, DICTAMENES, PERITACIONES, CERTIFICADOS Y ARBITRAJES.

V. ESPECIALES O NO INCLUIDOS EN LOS ANTERIORES APARTADOS.

VI. POR TIEMPO EMPLEADO.

VII. FUERA DE LA RESIDENCIA DEL ARQUITECTO.

VIII. DE ARQUITECTOS CONTRATADOS POR EMPRESAS.

IX. DE ARQUITECTO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

X. REALIZADOS PARA ADMINISTRACION PUBLICA.

0.3. CORRESPONDENCIA DE LAS TARIFAS

LOS HONORARIOS REGULADOS POR LAS PRESENTES TARIFAS, CONSTITUYEN LA RETRIBUCION NORMAL DEL ARQUITECTO Y CORRESPONDEN A LOS CONOCIMIENTOS Y DEDICACION APORTADOS POR ESTE, A LAS RESPONSABILIDADES CONTRAIDAS Y A LOS GASTOS EFECTUADOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE SU TRABAJO.

SIN EMBARGO, CUANDO CUALQUIERA DE ESTOS TRABAJOS REVISTA ESPECIALES CIRCUNSTANCIAS DE COMPLEJIDAD, DEDICACION, RESPONSABILIDAD, RIESGO E IMPORTANCIA, ETEC., EL ARQUITECTO PODRA CONVENIR CON EL CLIENTE HONORARIOS SUPERIORES A LOS QUE RESULTEN DE LA APLICACION DE ESTAS TARIFAS; ASI COMO HONORARIOS INFERIORES CUANDO DICHS TRABAJOS REUNAN ESPECIALES CIRCUNSTANCIAS DE SIMPLICIDAD, REPETICION O ESTANDARIZACION QUE NO HAYAN SIDO CONTEMPLADAS AL REDACTAR LA TARIFA CORRESPONDIENTE.

0.4. COMUNICACION DEL ENCARGO

EL ENCARGO HECHO POR EL CLIENTE AL ARQUITECTO, DE CUALQUIER TRABAJO CONTEMPLADO EN ESTAS TARIFAS, DEBERA SER NOTIFICADO POR ESTE AL COLEGIO, PREVIAMENTE A LA REALIZACION DEL TRABAJO Y SEGUN MODELO ESTABLECIDO DE HOJA Y ENCARGO, EN LA QUE SE PRECISARAN TODAS LAS CONDICIONES DEL CONVENIO; ENTRE OTRAS: EL TIPO DE TRABAJO PROFESIONAL A REALIZAR, LAS FASES QUE SE DISTINGUEN EN EL MISMO, LA NATURALEZA Y EXTENSION DE LA PRESTACION QUE SE HA DE LLEVAR A CABO, EL PLAZO DE EJECUCION, LAS COLABORACIONES QUE SE ESTABLEZCAN, ASI COMO LA RETRIBUCION A PERCIBIR Y LA TARIFICACION APLICABLE.

EL ENCARGO PODRA REFERIRSE A CUALQUIERA DE LAS FASES DEL TRABAJO QUE SE RECOGEN EN LAS PRESENTES TARIFAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMAS. EL TRABAJO CORRESPONDIENTE A TAL FASE DEBERA QUEDAR REDACTADO CON LA PRECISION NECESARIA PARA QUE PUEDA SER DESARROLLADO O EJECUTADO POR TECNICO COMPETENTE DISTINTO A SU AUTOR.

CUANDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO, QUE FIGURAN EN LA COMUNICACION DEL ENCARGO ATENTE CONTRA LA ETICA Y DIGNIDAD PROFESIONAL, A LA CALIDAD EXIGIBLE DEL TRABAJO, AL RESPETO DEBIDO A LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES, O A LO ESTABLECIDO EN ESTAS TARIFAS, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS NO CONCEDERA EL VISADO A LA HOJA DE ENCARGO.

0.5. SUSPENSION E INTERRUPCION DEL TRABAJO

0.5.1. CUANDO EL TRABAJO SE SUSPENDA DEFINITIVAMENTE DURANTE SU EJECUCION EL CLIENTE ABONARA AL ARQUITECTO LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE AQUEL YA REALIZADAS.

0.5.2. CUANDO LA SUSPENSION DEFINITIVA DEL TRABAJO SE MOTIVE CONTRA LA VOLUNTAD DEL ARQUITECTO, LO MISMO QUE EN EL CASO DE PRODUCIRSE LA SUSTITUCION DE UN ARQUITECTO DURANTE LA REALIZACION DE UN TRABAJO, POR DECISION DEL CLIENTE, EL ARQUITECTO CESANTE PERCIBIRA DEL CLIENTE LA LIQUIDACION REALIZADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL EPIGRAFE PRECEDENTE. TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE EL ARQUITECTO DECIDA PLANTEAR POR VIA JUDICIAL.

EL ARQUITECTO QUE SE ENCARGUE DE LA CONTINUACION DEL TRABAJO INTERRUMPIDO PERCIBIRA DEL CLIENTE EL 10 POR 100 DE LOS HONORARIOS TOTALES DE AQUEL, EN CONCEPTO DE ESTUDIO, ANALISIS Y ASIMILACION, CON INDEPENDENCIA DE LOS HONORARIOS QUE LE CORRESPONDEN POR SU ACTUACION EN LA PARTE DEL TRABAJO QUE REALICE.

0.5.3. CUANDO LA INTERRUPCION DEL TRABAJO SE DEBA A LA MUERTE DEL ARQUITECTO, EL CLIENTE DEBERA ABONAR A LOS HEREDEROS: LOS HONORARIOS DEVENGADOS PERO NO SATISFECHOS Y LA LIQUIDACION DE LA VALORACION DE HONORARIOS QUE CORRESPONDA POR LOS DOCUMENTOS ELABORADOS EN EL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO.

0.5.4. EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS CORRESPONDIENTE PODRA RESOLVER POR LAUDO, A INSTANCIA DE LAS PARTES INTERESADAS, LAS DISCREPANCIAS SURGIDAS, ENTRE CLIENTE Y ARQUITECTO, O SUS HEREDEROS Y DERECHOHABIENTES, QUEDANDO EN TODO CASO ABIERTA LA VIA JUDICIAL ORDINARIA. EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS POR SI, O POR LOS COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS, DICTAMINARA SOBRE LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN EN RELACION CON LA CORRECTA APLICACION Y CUANTIA DE ESTAS TARIFAS EN CASOS CONCRETOS.

0.6. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO

CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS Y NO IMPUTABLES A LA ACTUALIZACION DEL ARQUITECTO VARIEN LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL TRABAJO, DE MODO TAL QUE SE EXIJA LA MODIFICACION SUSTANCIAL DE ALGUNO O ALGUNOS DOCUMENTOS DE UN TRABAJO YA ELABORADO O EN FASE AVANZADA DE ELABORACION, AQUEL O AQUELLOS SE TARIFARAN APARTE, DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES QUE SE INDICAN EN LA TARIFA CORRESPONDIENTE.

0.7. DATOS BASICOS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO

CUANDO EL DESARROLLO DE UN TRABAJO REQUIERA DISPONER DE DATOS PREVIOS, SEAN TECNICOS, ADMINISTRATIVOS U OTROS ESPECIALES, ESTOS CORRERAN A CARGO DEL CLIENTE, SI ASI SE HACE CONSTAR EN LA COMUNICACION DEL ENCARGO.

0.8. APLICACION DE VARIAS TARIFAS

CUANDO UN ENCARGO INCLUYA TRABAJOS COMPRENDIDOS EN DIFERENTES TARIFAS, LOS HONORARIOS PARCIALES DE CADA UNO DE ELLOS, SE FIJARAN POR APLICACION DE LA TARIFA RESPECTIVA, Y LOS HONORARIOS TOTALES SERAN LA SUMA DE LOS PARCIALES ASI OBTENIDOS.

SIN EMBARGO, CUANDO ENTRE VARIOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN DIFERENTES TARIFAS, UNO ADQUIERA UN CLARO CARACTER DOMINANTE RESPECTO DE LOS OTROS, ENGLOBANDOLOS TANTO TECNICA COMO ECONOMICAMENTE; LOS HONORARIOS DEL CONJUNTO SE OBTENDRAN POR APLICACION DE LA TARIFA QUE CORRESPONDA AL TRABAJO PRINCIPAL.

0.9. TARIFACION POR ANALOGIA

SI UN DETERMINADO TRABAJO NO SE CORRESPONDE DIRECTAMENTE CON LOS COMPENDIDOS EN ESTAS TARIFAS, SUS HONORARIOS SE DETERMINARAN POR APLICACION DE AQUELLA CON CUYOS TRABAJOS GUARDE MAYOR ANALOGIA.

0.10. FACTOR DE ACTUALIZACION

A EFECTOS DE LA APLICACION DE LAS TARIFAS EN LAS QUE SE INCLUYE EL FACTOR DE ACTUALIZACION FA, SE DEFINE COMO TAL, LA RELACION ENTRE EL INDICE GENERAL DEL COSTE DE LA VIDA (IA) EN EL MOMENTO DE LA ACTUALIZACION Y EL INDICE GENERAL DEL COSTE DE LA VIDA (IO), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 1977.

(FORMULA OMITIDA)

LOS INDICES IO E IA ESTARAN FIJADOS DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA.

LA ACTUALIZACION DE FA SE REALIZARA AUTOMATICAMENTE CADA TRES AÑOS, O ANTES, SI EL FA VIGENTE OSCILA EN UN ± 20 POR 100. SE ESTABLECE: FA=1, EN LA FECHA DE 1 DE ENERO DE 1977.

0.11. CANTIDAD MINIMA

CADA UNA DE LAS TARIFAS ESTABLECE LA CANTIDAD MINIMA DE HONORARIOS A COBRAR POR EL ARQUITECTO, AUN CUANDO SU APLICACION DIERA LUGAR A UNA CANTIDAD MENOR DE HONORARIOS.

0.12. HONORARIOS MAJORADOS O MINORADOS

LOS HONORARIOS DE LOS TRABAJOS DEFINIDOS EN ESTAS TARIFAS, SE MAYORARAN O MINORARAN:

A) CUANDO EN EL TRABAJO CONCURRA ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS EN EL EPIGRAFE 0.3., PARRAFO SEGUNDO.

B) CUANDO CONSTE EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE ESTAS TARIFAS. LOS HONORARIOS MAYORADOS O MINORADOS EN EL CASO A) SE ESTABLECERAN POR CONVENIO Y FIGURARAN EN LA COMUNICACION DEL ENCARGO.

0.13. LIQUIDACION Y ABONO DE HONORARIOS

COMO NORMA GENERAL, AL TERMINO DEL TRABAJO OBJETO DEL ENCARGO SE PRACTICARA LA LIQUIDACION DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS, CON ESTIMACION DE LAS CANTIDADES ABONADAS A CUENTA Y CON LAS VARIANTES DEL REGIMEN GENERAL ESTABLECIDAS EN EL EPIGRAFE 0.6.

SE ENTIENDEN COMO CANTIDADES ABONADAS A CUENTA TANTO LOS ANTICIPOS QUE PUEDAN CONVENIRSE COMO AQUELLAS OTRAS PERCIBIDAS POR LA REALIZACION DE UNA O VARIAS FASES DE TRABAJO. EN AMBOS CASOS, LOS ABONOS SE EFECTUARAN A TRAVES DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS.

EN EL MOMENTO DE PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL TRABAJO OBJETO DEL ENCARGO, Y A LOS EFECTOS DE LA MISMA, CADA CANTIDAD ABONADA A CUENTA SE ACTUALIZARA MEDIANTE UN COEFICIENTE F_{al}/F_{aec} , SIENDO:

F_{al} = FACTOR DE ACTUALIZACION VIGENTE EN LA FECHA DE LA LIQUIDACION;

F_{aec} = FACTOR DE ACTUALIZACION VIGENTE EN LA FECHA DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS A CUENTA REALIZADAS.

LOS HONORARIOS DEVENGADOS POR ALGUNA FASE POR LA TOTALIDAD DEL TRABAJO ENCOMENDADO AL ARQUITECTO SE ABONARAN EN EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS, POR EL CLIENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, A LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES.

PARA QUE PUEDA EFECTUARSE ESTA ENTREGA, EN CASO DE ANTICIPOS PERCIBIDOS, SERA NECESARIO QUE EL IMPORTE DE ESTOS ALCANCE LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS.

0.14. TRABAJOS EN COLABORACION

014.1. EQUIPOS TECNICO-FACULTATIVOS.- CUANDO PARA LA EJECUCION DE UN TRABAJO O DE ALGUNA DE SUS PARTES SE REQUIERA LA COLABORACION ENTRE VARIOS PROFESIONALES, SE CONSTITUIRA UN EQUIPO TECNICO-FACULTATIVO.

ESTOS EQUIPOS SERAN UNIPROFESIONALES, SI ESTAN CONSTITUIDOS SOLAMENTE POR ARQUITECTOS, O PLURIPROFESIONALES, SI LO ESTAN POR ARQUITECTOS Y OTROS PROFESIONALES.

EN LA COMUNICACION DEL ENCARGO SE DETALLARAN EL ALCANCE DEL TRABAJO, CONSTITUCION DEL EQUIPO, MODO DE INTERVENCION Y GRADO DE PARTICIPACION DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES, REPARTO DE HONORARIOS SEGUN CONVENIO Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS.

0.14.2. MODOS DE INTERVENCION DEL ARQUITECTO EN UN TRABAJO EN COLABORACION.- EL ARQUITECTO PUEDE FORMAR PARTE DE UN EQUIPO TECNICO-FACULTATIVO INTERVINIENDO COMO:

1. DIRECTOR DEL EQUIPO: ENCARGADO DE LA DIRECCION DE LA TOTALIDAD DEL TRABAJO; PUEDE ACTUAR TAMBIEN SIMULTANEAMENTE COMO COLABORADOR EN LA REALIZACION DE UNA PARTE DEL MISMO.

COMO DIRECTOR DE EQUIPO SU PARTICIPACION SE DERIVARA DE LAS FUNCIONES RECTORAS QUE LE CORRESPONDAN SOBRE LA TOTALIDAD DEL TRABAJO, SIN PERJUICIO DE LA QUE RESULTE POR SU INTERVENCION COMO COLABORADOR.

2. COORDINADOR: ENCARGADO DE MISIONES DE ENLACE ENTRE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO ASI COMO DE LAS RELACIONES DE ESTE CON EL CLIENTE, CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES DE COORDINACION INHERENTES A LA DIRECCION. FORMA PARTE DEL EQUIPO, AUNQUE NO PARTICIPA EN LA REALIZACION CONCRETA DEL TRABAJO.

3. COLABORADOR: ENCARGADO DE LA REALIZACION CONCRETA DEL TRABAJO. SU PARTICIPACION PODRA SER PLENA O PARCIAL.

SERA PLENA CUANDO INTERVENGA EN LA REALIZACION CONJUNTA DE LA TOTALIDAD DEL TRABAJO.

SERA PARCIAL CUANDO SU INTERVENCION RECAIGA EN UNA O VARIAS PARTES DIVISIBLES DEL TRABAJO.

4. ASESOR: ENCARGADO DE LA ASISTENCIA AL EQUIPO EN MISIONES DE CONSULTA SOBRE ASPECTOS ESPECIFICOS DEL TRABAJO.

0.14.3. HONORARIOS PROFESIONALES DE TRABAJOS EN COLABORACION. LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE CORRESPONDEN A LOS ARQUITECTOS POR TRABAJOS EN COLABORACION, EN FUNCION DEL MODO DE SU INTERVENCION, SE RIGEN POR EL SIGUIENTE CUADRO:

N, (CUADRO OMITIDO)

DO DE SU INTERVENCION, SE RIGEN POR EL SIGUIENTE CUADRO:

N, LA APLICACION DE ESTE CUADRO SE ATENDRA A LAS SIGUIENTES REGLAS DE INTERPRETACION:

CUANDO UN ARQUITECTO INTERVENGA SEGUN DIFERENTES MODOS, SUS HONORARIOS TOTALES SE OBTENDRAN POR ACUMULACION DE LOS PARCIALES RESPECTIVOS.

CUANDO LA INTERVENCION DEL EQUIPO TECNICO-FACULTATIVO SE ORIGINE POR OBLIGACION LEGAL O POR VOLUNTAD DEL CLIENTE, LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDEN AL DIRECTOR DE EQUIPO Y AL COORDINADOR SERAN INDEPENDIENTES Y ADICIONALES RESPECTO DE LOS QUE CORRESPONDAN A LOS HONORARIOS TOTALES DEL TRABAJO, EN EL CASO DE EQUIPO UNIPROFESIONAL, Y RESPECTO A LO CORRESPONDIENTES A LA PARTE DEL TRABAJO DE ARQUITECTO, EN EL CASO DE EQUIPOS PLURIPROFESIONALES.

CUANDO LA INTERVENCION DEL EQUIPO TECNICO-FACULTATIVO SE DEBA A LA INICIATIVA DEL ARQUITECTO QUE RECIBE EL ENCARGO DEL TRABAJO, LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDEN AL DIRECTOR DEL EQUIPO Y AL COORDINADOR SERAN DETRAIDOS DE LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDEN AL TRABAJO ENCARGADO.

CUANDO LA COLABORACION ENTRE ARQUITECTOS SE ESTABLEZCA POR VOLUNTAD DEL CLIENTE, LOS HONORARIOS TOTALES DEL TRABAJO SE MAYORARAN EN UN 20 POR 100, CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS PARRAFOS ANTERIORES.

0.15. INTERPRETACION

SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS NORMATIVAS DE LA ADMINISTRACION, LOS COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS, PREVIO CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS, PODRAN DICTAR CRITERIOS DE INTERPRETACION PARA LA APLICACION POR SUS COLEGIADOS DE ESTAS TARIFAS CON ARREGLO A LO QUE DISPONEN SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.

0.16. MODIFICACION DE LAS PRESENTES TARIFAS

ESTAS TARIFAS SOLO PODRAN SER COMPLEMENTADAS, MODIFICADAS O AMPLIADAS POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS Y A PROPUESTA DEL MINISTRO DE LA VIVIENDA. EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION SE INCOARA POR INICIATIVA DE DICHO MINISTERIO O A PETICION DEL CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS; EN ESTE SEGUNDO CASO SERA PRECEPTIVO EL INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE LA EDIFICACION.

0.17. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS IDEAS REPRESENTADAS EN LOS PLANOS Y DEMAS DOCUMENTACION ELABORADA POR EL ARQUITECTO SON, EN TODO CASO, DE SU PROPIEDAD INTELECTUAL, SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO Y CONFORME A LA LEGISLACION EN VIGOR.

LOS ARQUITECTOS TENDRAN LA FACULTAD DE ESTAMPAR O GRABAR SU NOMBRE Y APELLIDOS EN UN LUGAR PREFERENTE DE LA CONSTRUCCION.

1. TRABAJOS EN EDIFICACION. TARIFA I.

1.1. OBJETO DE LA TARIFA.

1.2. MODALIDADES.

1.3. UNIDADES DE TRABAJO.

1.4. FASES DEL TRABAJO.

1.5. DOCUMENTACION DE LAS FASES.

1.6. DOCUMENTACION PARA EL CLIENTE.

1.7. BASE DE APLICACION.

1.8. DETERMINACION DE HONORARIOS.

1.9. CANTIDAD MINIMA.

1.10. TARIFACION EN MISION COMPLETA.

1.11. TARIFACION EN MISION PARCIAL.

1.12. TARIFACION DE DOCUMENTOS INDEPENDIENTES.

1.13. TARIFACION DE TRABAJOS QUE NO EXIGEN DOCUMENTACION COMPLETA.

1.14. TARIFACION DE EDIFICIOS DIFERENTES.

1.15. TARIFACION DE EDIFICIOS REPETIDOS.

1.16. ABONO DE HONORARIO EN MISION COMPLETA.

1.17. ABONO DE HONORARIOS EN MISION PARCIAL.

1. TRABAJOS EN EDIFICACION. TARIFA I

1.1. OBJETO DE LA TARIFA

CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA PRESENTE TARIFA LOS TRABAJOS PROPIOS DE LA PROFESION DE ARQUITECTO, REFERIDOS A LOS SIGUIENTES TIPOS DE EDIFICACIONES Y A TODOS AQUELLOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE POR ANALOGIA:

- EDIFICACION AGROPECUARIA.
- EDIFICACION INDUSTRIAL Y DE ALMACENAJE.
- EDIFICACION DEL TRANSPORTE.
- EDIFICACION ADMINISTRATIVA.
- EDIFICACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS.
- EDIFICACION SANITARIA Y DE BIENESTAR SOCIAL.
- EDIFICACION DEPORTIVA Y RECREATIVA.
- EDIFICACION RELIGIOSA Y FUNERARIA.
- EDIFICACION PARA ACTIVIDADES CULTURALES, COMUNITARIAS Y PROFESIONALES.
- EDIFICACION PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS.
- EDIFICACION PARA ACTIVIDADES INFORMATIVAS.
- EDIFICACION RESIDENCIAL EN TODAS SUS FORMAS.
- EDIFICACION DE ARQUITECTURA FLOTANTE Y SUBTERRANEA.
- OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCION EN GENERAL, INCLUIDAS O NO EN PROYECTOS DE URBANIZACION, TALES COMO SERVICIOS URBANOS: CALLES, ACERAS, ILUMINACION, REDES DE DISTRIBUCION, JARDINERIA, ETC.; CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS PARA ALUMBRAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS POBLACIONES, ALCANTARILLADO Y OBRAS DE SANEAMIENTO, CAMINOS VECINALES Y DE UTILIDAD PRIVADA; PUENTES, EMBALSES, CANALES, ACEQUIAS Y BROZALES DE RIEGO DE SERVICIO PARTICULAR Y ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL SUBSUELO. LOS HONORARIOS DE ESTAS OBRAS OBTENDRAN SIN EMBARGO, POR APLICACION DE LA TARIFA II.

1.2. MODALIDADES

DENTRO DE LOS TRABAJOS ANTERIORMENTE ENUMERADOS SE DISTINGUEN DOS MODALIDADES: LA CORRESPONDIENTE A OBRAS DE NUEVA PLANTA Y DE LA AMPLIACION REFORMA Y REPARACION.

1.3. UNIDAD DE TRABAJO

TODA OBRA DE ARQUITECTURA EXIGE LA INTERVENCION DE ARQUITECTO QUE REALICE EL ESTUDIO Y LA REDACCION DEL PROYECTO, ELABORE LAS ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, LLEVE A CABO LA DIRECCION FACULTATIVA DE ESTAS Y EFECTUE LA LIQUIDACION DE LOS GASTOS HECHOS EN LAS MISMAS.

1.4. FASES DEL TRABAJO

EN TODA OBRA DE ARQUITECTURA SE PUEDEN DISTINGUIR, A EFECTOS DE SU TARIFACION, LAS SIGUIENTES FASES DEL TRABAJO DE EDIFICACION, CADA UNA DE LAS CUALES, COMPRENDE A LAS ANTERIORES Y SIGNIFICA UN MAYOR GRADO DE DEFINICION Y CONCRECION DEL TRABAJO, SEGUN SEA EL MOMENTO DE SU DESARROLLO:

1.4.1. ESTUDIO PREVIO.-CONSTITUYE LA FASE PRELIMINAR EN LA QUE SE EXPRESAN LAS IDEAS QUE DESARROLLAN EL ENCARGO DE MODO ELEMENTAL Y ESQUEMATICO, MEDIANTE CROQUIS O DIBUJOS, A ESCALA O SIN ELLA. INCLUYE LA RECOGIDA Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION PRECISA, EL PLANTEAMIENTO DEL PROGRAMA TECNICO DE NECESIDADES Y UNA ESTIMACION ORIENTATIVA DE COSTE ECONOMICO, QUE PERMITAN AL CLIENTE ADOPTAR UNA DECISION INICIAL.

1.4.2. ANTEPROYECTO.-ES LA FASE DEL TRABAJO EN LA QUE SE EXPONEN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DE LA OBRA: FUNCIONALES

FORMALES, CONSTRUCTIVAS Y ECONOMICAS, AL OBJETO DE PROPORCIONAR UNA PRIMERA IMAGEN GLOBAL DE LA MISMA Y ESTABLECER UN AVANCE DE PRESUPUESTO.

1.4.3. PROYECTO BASICO.-ES LA FASE DEL TRABAJO EN LA QUE SE DEFINEN DE MODO PRECISO LAS CARACTERISTICAS GENERALES DE LA OBRA MEDIANTE LA ADOPCION Y JUSTIFICACION DE SOLUCIONES CONCRETAS. SU CONTENIDO ES SUFICIENTE PARA SOLICITAR, UNA VEZ OBTENIDO EL PRECEPTIVO VISADO COLEGIAL, LA LICENCIA MUNICIPAL U OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS, PERO INSUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION.

1.4.4. PROYECTO DE EJECUCION.-ES LA FASE DEL TRABAJO QUE DESARROLLA Y EL PROYECTO BASICO, CON LA DETERMINACION COMPLETA DE DETALLES Y ESPECIFICACIONES DE TODOS LOS MATERIALES, ELEMENTOS, SISTEMAS CONSTRUCTIVOS Y EQUIPOS, Y PUEDE LLEVARSE A CABO, EN SU TOTALIDAD, ANTES DEL COMIENZO DE OBRA O, PARCIALMENTE, ANTES Y DURANTE LA EJECUCION DE LA MISMA. SU CONTENIDO REGLAMENTARIO ES SUFICIENTE PARA OBTENER EL VISADO COLEGIAL NECESARIO PARA INICIAR LAS OBRAS.

1.4.5. DIRECCION DE OBRA.-CONSTITUYE LA FASE EN LA QUE EL ARQUITECTO LLEVA A CABO LA COORDINACION DEL EQUIPO TECNICO-FACULTATIVO DE LA OBRA LA INTERPRETACION TECNICA, ECONOMICA Y ESTETICA DEL PROYECTO DE EJECUCION, ASI COMO LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A TERMINO EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EJECUCION, ESTABLECIENDO LAS ADAPTACIONES, DETALLES COMPLEMENTARIOS Y MODIFICACIONES QUE PUEDAN REQUERIRSE CON EL FIN DE ALCANZAR LA REALIZACION TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL PROYECTO DE EJECUCION CORRESPONDIENTE.

1.4.6. LIQUIDACION Y RECEPCION DE LA OBRA.-EN ESTA FASE SE EFECTUA LA DETERMINACION DEL ESTADO ECONOMICO FINAL DE LA OBRA MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PRECIOS QUE RIJAN EN ELLA AL ESTADO REAL DE MEDICIONES, FACILITADA POR EL TECNICO COMPETENTE, DE LAS PARTIDAS QUE LA COMPONEN, Y COMPRENDE TAMBIEN EL RECIBO DE LA MISMA EN NOMBRE DEL CLIENTE CON ARREGLO A LOS DOCUMENTOS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE EJECUCION, Y EN LOS DEMAS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL MISMO DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA.

1.5. DOCUMENTACION DE LAS FASES

CADA UNA DE LAS FASES DEL TRABAJO DE EDIFICACION SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

ESTUDIOS PREVIOS:

- MEMORIA EXPOSITIVA SOBRE LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN 1.4.1.
- CROQUIS O DIBUJOS A ESCALA O SIN ELLA.
- ESTIMACION DE COSTE.

ANTEPROYECTO:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS SOLUCIONES DE TIPO GENERAL ADOPTADAS, CONFORME CON EL APARTADO 1.4.2.
- PLANOS DE PLANTAS, ALZADOS Y SECCIONES A ESCALA, SIN ACOTAR.
- AVANCE DE PRESUPUESTO CON ESTIMACION GLOBAL, POR SUPERFICIE CONSTRUIDA U OTRO METODO QUE SE CONSIDERE IDONEO.

PROYECTO BASICO:

- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DE LA OBRA Y JUSTIFICATIVAS DE LAS SOLUCIONES CONCRETAS QUE SATISFAGAN CON EL FIN ADMINISTRATIVO A QUE SE REFIERE EL APARTADO 1.4.3.
- PLANOS GENERALES, A ESCALA Y ACOTADOS DE PLANTAS, ALZADOS Y SECCIONES.
- PRESUPUESTO, CON ESTIMACION GLOGAL DE CADA CAPITULO, OFICIO O TECNOLOGIA.

PROYECTO DE EJECUCION:

- MEMORIA DE CIMENTACION, ESTRUCTURA Y OFICIOS.
- PLANOS DE CIMENTACION Y ESTRUCTURA; PLANOS DE DETALLES; ESQUEMAS Y DIMENSIONAMIENTO DE INSTALACIONES.
- PLEITO DE CONDICIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES.
- ESTADO DE MEDICIONES.
- PRESUPUESTO OBTENIDO POR APLICACION DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA.

EN LA PRACTICA PROFESIONAL, LAS DOCUMENTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS BASICOS Y DE EJECUCION PODRAN PRESENTARSE POR SEPARADO, O BIEN PODRAN FUSIONARSE EN UNA SOLA, BAJO LA DENOMINACION COMUN "PROYECTOS BASICO Y DE EJECUCION".

DIRECCION DE OBRA:

- ORDENES DE OBRA, GRAFICAS Y ESCRITAS.
- CERTIFICACIONES DE OBRA.

LIQUIDACION Y RECEPCION DE OBRA:

- ESTADO ECONOMICO FINAL DE LA OBRA.
- ACTAS DE RECEPCION DE OBRA.

1.6. DOCUMENTOS PARA EL CLIENTE

EL ARQUITECTO ESTA OBLIGADO A ENTREGAR AL CLIENTE CINCO EJEMPLARES DE LA DOCUMENTACION DEL PROYECTO O TRABAJO ENCARGADO (SEIS SI LA OBRA SE REALIZA FUERA DE LA DEMARCACION COLEGIAL DE SU RESIDENCIA) Y A FACILITARLE EL NUMERO ADICIONAL DE COPIAS QUE SOLICITE MEDIANTE EL ABONO DE LOS GASTOS MATERIALES DE SU OBTENCION.

1.7. BASE DE APLICACION

LA BASE DE APLICACION DE LA PRESENTE TARIFA EN EL CASO DE MISION COMPLETA SERA LA DEL IMPORTE DEL COSTE DE LA EJECUCION MATERIAL, DEDUCIDAS LAS PARTIDAS ALZADAS, SEGUN LA LIQUIDACION QUE HA DE PRACTICARSE AL FINAL DE LA OBRA TENIENDO EN CUENTA LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, MANO DE OBRA, MEDIOS AUXILIARES Y GASTOS GENERALES DE LA OBRA, INCLUYENDOSE EN DICHO IMPORTE, TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION Y COMPLETA TERMINACION, COMO SON LAS INSTALACIONES DE AGUA, SANEAMIENTO, ENERGIA ELECTRICA, ASCENSORES, MONTACARGAS, CALEFACCION, AIRE ACONDICIONADO, ETC., SIEMPRE QUE HAYAN SIDO PERFECTAMENTE DEFINIDOS EN EL PROYECTO DE EJECUCION, Y SIN INCLUIR EL BENEFICIO INDUSTRIAL O LOS GASTOS DE ADMINISTRACION DEL CONSTRUCTOR, SEGUN LOS CASOS, PARA OBRAS PARTICULARES NI LOS GASTOS GENERALES, EN EL CASO DE OBRAS OFICIALES.

IGUALMENTE SE TENDRAN EN CUENTA EN DICHO COSTE LOS MATERIALES PROPORCIONADOS POR EL PROPIETARIO O CONSTRUCTOR, LOS CUALES SE EVALUARAN COMO NUEVOS, Y EN GENERAL, TODOS LOS MATERIALES QUE EL MISMO PROPIETARIO PUEDA ADQUIRIR POR SU CUENTA, ASI COMO LOS HONORARIOS DE TECNICOS Y JORNALES DE OBREROS QUE HAYA EMPLEADO DIRECTAMENTE.

CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS EN MISIONES PARCIALES, LA BASE DE APLICACION SERA LA QUE RESULTE DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 1.11.

1.8. DETERMINACION DE HONORARIOS

1.8.1. OBRAS DE NUEVA PLANTA.-LOS HONORARIOS H DE LAS OBRAS DE NUEVA PLANTA SE OBTENDRAN EN FUNCION DE LA BASE DE APLICACION P, OBTENIDA EN FUNCION DE 1.7. Y DE LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA S, CON ARREGLO A LA SIGUIENTE FORMULA:

(FORMULA Y CUADRO I-A OMITIDOS)

A S, CON ARREGLO A LA SIGUIENTE FORMULA:

EN NINGUN CASO LOS HONORARIOS OBTENIDOS POR LA APLICACION DE UN COEFICIENTE SERAN MENORES QUE LOS QUE RESULTAN DE APLICAR EL COEFICIENTE INMEDIATO ANTERIOR A SU LIMITE SUPERIOR DE SUPERFICIE.

1.8.2. OBRAS DE AMPLIACION, REFORMA Y REPARACION.-CUANDO LAS OBRAS NO SEAN DE NUEVA PLANTA, CONSIDERANDO ENTRE ELLAS LAS DE AMPLIACION, REFORMA Y REPARACION, Y EXIJAN UN PROYECTO DETALLADO EN LAS CONDICIONES APROPIADAS AL CASO, SE TARIFARAN EN FORMA SIMILAR A LA ESTABLECIDA PARA LAS OBRAS DE NUEVA PLANTA, MULTIPLICANDO EL COEFICIENTE C POR 1,20, SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDO EN EL CAPITULO V, REFERENTE A TRABAJOS ESPECIALES. EL LEVANTAMIENTO DE PLANES DE ESTE TIPO DE OBRAS Y LA TOMA DE DATOS DE TODA INDOLE SE ABONARAN CON INDEPENDENCIA Y DE ACUERDO CON LA TARIFA CORRESPONDIENTE.

1.9. CANTIDAD MINIMA

LA CANTIDAD MINIMA DE HONORARIOS A PERCIBIR POR LA APLICACION DE ESTA TARIFA EN BORAS DE NUEVA PLANTA SERA DE 20.000 PESETAS X FA.

EN OBRAS DE AMPLIACION, REFORMA Y REPARACION, LA CANTIDAD MINIMA DE HONORARIOS SE OBTENDRA MULTIPLICANDO POR 1,20 LA MINIMA ANTERIOR.

1.10. TARIFACION EN MISION COMPLETA

CUANDO EL ENCARGO SE EXTIENDA A LA TOTALIDAD DEL TRABAJO SE ESTABLECEN A LOS EFECTOS DEL COBRO FRACCIONADO DE ESTA TARIFA LOS SIGUIENTES PORCENTAJES, CORRESPONDIENTES A CADA FASE DEL TRABAJO RESPECTO DE LOS HONORARIOS TOTALES DE ESTE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA TARIFACION DE UNA FASE CUALQUIER INCLUYE LA TARIFACION DE LAS FASES ANTERIORES:

PORCENTAJE

ESTUDIOS PREVIOS ANTEPROYECTO PROYECTO BASICO PROYECTO DE EJECUCION DIRECCION DE OBRAS LIQUIDACION Y RECEPCION 1.11. TARIFACION EN MISION PARCIAL

CUANDO EL ENCARGO SE LIMITE A UNA PARTE DEL TOTAL DEL TRABAJO, LOS PROCENTAJES DEL EPIGRAFE 1.10, APLICANDOSE POR DIFERENCIAS, SE INCREMENTARAN EN EL 10 POR 100 PARA LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANTEPROYECTO Y PROYECTO BASICO, Y EN EL 20 POR 100 PARA LAS FASES DE PROYECTO DE EJECUCION, DE DIRECCION DE OBRA Y DE LIQUIDACION Y RECEPCION.

1.12. TARIFACION DE DOCUMENTOS INDEPENDIENTES

CUANDO SEA NECESARIA LA TARIFACION INDEPENDIENTE DE LOS DOCUMENTOS A CAUSA DE LA MODIFICACION SUSTANCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 0.6., O POR OTRO MOTIVO JUSTIFICADO DICHS DOCUMENTOS SE TARIFARAN APARTE, CONFORME CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES, REFERIDOS A LOS HONORARIOS TOTALES DE CADA FASE Y OBTENIDOS DE ACUERDO CON 1.10. O 1.11., SEGUN SE TRATE DE MISION COMPLETA O MISION PARCIAL, RESPECTIVAMENTE.

(CUADRO OMITIDO)

1.13. TARIFACION DE TRABAJOS QUE NO EXIGEN DOCUMENTACION COMPLETA

CUANDO LAS OBRAS DE AMPLIACION REFORMA Y REPARACION NO PRECISEN LA DOCUMENTACION COMPLETA DEL PROYECTO, SE APLICARAN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN 1.12. PARA TARIFAR LA DOCUMENTACION NECESARIA.

1.14. TARIFACION DE EDIFICIOS DIFERENTES

CUANDO UN ENCARGO PREVEA LA REALIZACION DE VARIOS EDIFICIOS DIFERENTES DENTRO DE UN MISMO CONJUNTO, ESTOS SE TARIFARAN INDEPENDIENTEMENTE, APLICANDO A LAS DIVERSAS FASES DE TARIFACION LOS COEFICIENTES C QUE CORRESPONDAN A LAS SUPERFICIES DE CADA UNO DE ELLOS.

1.15. TARIFACION DE EDIFICIOS REPETIDOS

CUANDO UN MISMO PROYECTO DE ARQUITECTURA SEA EJECUTADO DE MANERA REPETIDA, COMO CONSECUENCIA DE UNO O VARIOS ENCARGOS, PARA UNO O VARIOS CLIENTES SU

TARIFACION QUE SERA INDEPENDIENTE DE LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDEN A LAS ADAPTACIONES DE CADA EDIFICIO AL TERRENO, VARIARA DE ACUERDO CON DETERMINADAS CARACTERISTICAS:

1.15.1. EDIFICIOS DE CONTRUCCION CONVENCIONAL O TRADICIONAL

A) EDIFICIOS IGUALES EN EL MISMO ENCARGO.-LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS PREVIOS, ANTEPROYECTO, PROYECTO BASICO Y PROYECTO DE EJECUCION SE DETERMINARAN APLICANDO A LA BASE DE TARIFACION EL COEFICIENTE C, QUE CORRESPONDE AL TOTAL DE LA SUMA DE LAS SUPERFICIES PARCIALES DE LOS EDFICIOS REPETIDOS, Y MINORADO POR UN COEFICIENTE K, QUE DEPENDE DEL NUMERO DE EDIFICOS REPETIDOS, SEGUN LA SIGUIENTE TABLA:

(TABLA OMITIDA)

EN LAS FASES DE DIRECCION DE OBRA Y DE LIQUIDACION NO SE APLICARA MINORACION ALGUNA.

B) EDIFICIOS IGUALES EN DIFERENTES ENCARGOS.-SI LOS ENCARGOS DIFERENTES SON PARA EL MISMO CLIENTE, SE AGRUPAN Y SE PROCEDE COMO EN EL APARTADO A) RESPECTO AL TOTAL DE EDIFICIOS-TIPO REPETIDOS.

SI LOS ENCARGOS DIFERENTES SON PARA DISTINTOS CLIENTES, SE APLICARA EL APARTADO A) INDEPENDIENTEMENTE EN CADA ENCARGO.

1.15.2. EDIFICIOS PREFABRICADOS O DE CONSTRUCCION INDUSTRIALIZADA.-LA TARIFACION DE ESTE TIPO DE EDIFICIOS SERA OBJETO DE CONVENIO ENTRE EL ARQUITECTO Y EL CLIENTE EN CUANTO A LOS HONORARIOS DEL PROYECTO DEL PROTOTIPO, TENIENDO EN CUENTA -ENTRE OTRAS CIRCUSNTANCIAS- LA MAYOR DEDICACION Y LA ESPECIALIZACION QUE ESTE TIPO DE TRABAJO EXIGE.

LA INFLUENCIA DE LA REPETICION DEL PROTOTIPO DETERMINA UNA MINORACION DE LOS HONORARIOS QUE DEPENDERA DEL NUMERO DE EDIFICIOS REPETIDOS Y QUE SE EXPRESA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

(CUADRO OMITIDO)

LA MINORACION TOTAL EN CADA MOMENTO, SE OBTENDRA COMO SUMA DE LAS MINORACINES PARCIALES CORRESPONDIENTES A CADA INTERVALO, OBTENIDAS MEDIANTE LA APLICACION SUCESIVA DE LOS PORCENTAJES REDUCTORES A LOS EDIFICIOS QUE COMPRENDE CADA UNO DE AQUELLOS Y QUE FIGURAN EN EL CUADRO ANEJO, HASTA ALCANZAR EL NUMERO DE EDIFICIOS REPETIDOS.

EN LAS FASES DE DIRECCION DE OBRA Y DE LIQUIDACION NO SE APLICARA MINORACION ALGUNA.

1.16. ABONO DE HONORARIOS EN MISION COMPLETA

EL ABONO DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJOS DE EDIFICACION SE REGIRA, EN GENERAL, POR LO DISPUESTO EN EL APARTADO 0.13.

LOS HONORARIOS PERCIBIDOS EN UNA MISION COMPLETA DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE LAS DISTINTAS FASES, DEFINIDOS EN 1.10 SE ENTENDERAN COMO ENTREGAS A CUENTA DE LA LIQUIDACION FINAL.

LOS CORRESPONDIENTES A LA FASE DE DIRECCION DE OBRA SE PERCIBIRAN FRACCIONADAMENTE EN LA FORMA QUE SE CONSIGNE EN LA COMUNICACION DEL ENCARGO, O, EN TODO CASO, A LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE OBRA EJECUTADA Y EN RELACION CON SU IMPORTE.

CUANDO LA OBRA NO SE EJECUTE, DENTRO DE UN ENCARGO DE MISION COMPLETA, LA LIQUIDACION DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LAS FASES DEL TRABAJO HECHAS, SE PLANTEARA EN BASE AL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LA OBRA QUE CONSTE EN LA DOCUMENTACION EXIGIDA PRA LA FASE DE QUE SE TRATE.

1.17. ABONO DE HONORARIOS EN MISION PARCIAL

EN EL CASO DE MISIONES PARCIALES, O NO TERMINADAS, LOS HONORARIOS DE LAS FASES DE ESTUDIOS PREVIOS, ANTEPROYECTO, PROYECTO BASICO Y PROYECTO DE

EJECUCION, SE OBTENDRAN A PARTIR DEL PRESUPESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LA OBRA QUE CONSTE EN LA DOCUMENTACION ECONOMICA DE LA FASE DE QUE SE TRATE, Y LOS DE LAS FASES DE DIRECCION DE OBRA Y DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA MISMA, SEGUN EL COSTE REAL DE LAS UNIDADES DE OBRA REALIZADAS, QUE SE REFLEJARAN EN EL ESTADO DE LA LIQUIDACION ECONOMICA DE LA OBRA QUE HABRA DE EFECTUAR EL ARQUITECTO AL CESAR EN SU TRABAJO.

2. TRABAJOS DE URBANISMO. TARIFA II.

2.0. GENERALIDADES.

2.1. PLANES GENERALES MUNICIPALES DE ORDENACION.

2.2. PLANES PARCIALES DE ORDENACION.

2.3. ESTUDIOS DE DETALLE.

2.4. PROYECTOS DE URBANIZACION Y DE OBRAS CIVILES.

2.5. PROGRAMAS DE ACTUACION URBANISTICA.

2.6. PLANES ESPECIALES.

2.7. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.

2.8. NORMAS COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO.

2.9. PROYECTOS DE DELIMITACION DE SUELO URBANO.

2.10. PROYECTOS DE PARCELACION.

2.11. PROYECTOS DE REPARCELACION.

2.12. PROYECTOS DE EXPROPIACION.

2.13. OTROS TRABAJOS Y PLANEAMIENTO.

2.14. ASESORAMIENTO URBANISTICO.

2. TRABAJOS DE URBANISMO. TARIFA II

2.0. GENERALIDADES

2.0.1. OBJETO DE LA TARIFA.-CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA PRESENTE TARIFA LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

1. PLANES GENERALES MUNICIPALES DE ORDENACION.

2. PLANES PARCIALES.

3. ESTUDIOS DE DETALLE. ORDENACION DE VOLUMENES.

4. PROYECTOS DE URBANIZACION Y DE OBRAS PUBLICAS.

5. PROGRAMAS DE ACTUACION URBANISTICA.

6. PLANES ESPECIALES.

7. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.

8. NORMAS COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO.

9. PROYECTOS DE DELIMITACION DE SUELO URBANO.

10. PROYECTOS DE PARCELACION.

11. PROYECTOS DE REPARCELACION.

12. PROYECTOS DE EXPROPIACION.

13. OTROS TRABAJOS DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO.

14. ASESORAMIENTO URBANISTICO.

EL PLAN NACIONAL DE ORDENACION Y LOS PLANES DIRECTORES TERRITORIALES DE COORDINACION DEBERAN SER OBJETO DE CONVENIOS ESPECIFICOS PARA CADA CASO EN LA PARTE DEL TRABAJO QUE SEA REALIZADA POR ARQUITECTOS.

TODOS LOS TRABAJOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTA TARIFA, CONTENDRAN, COMO MINIMO, LAS DETERMINACIONES Y DOCUMENTOS SEÑALADOS POR LA LEGISLACION VIGENTE.

2.0.2. TRABAJOS PREVIOS AL DESARROLLO DE ENCARGO.-CUANDO EL DESARROLLO DE UN TRABAJO REQUIERA DISPONER DE DATOS PREVIOS, COMO PUEDEN SER LOS RELATIVOS A LOS TRABAJOS CARTOGRAFICOS Y A LA TOMA DE DATOS ESTADISTICOS PARA LAS INFORMACIONES URBANISTICAS, ESTOS SE TARIFARAN CON INDEPENDENCIA DE LOS HONORARIOS QUE SEÑALE ESTA TARIFA, PUDIENDO SER APORTADOS POR EL CLIENTE, O ENCARGADOS AL ARQUITECTO, MEDIANTE CONVENIO.

2.1. PLANES GENERALES MUNICIPALES DE ORDENACION

2.1.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.-LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A ESTOS TRABAJOS SE FIJARAN EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO. DE MANERA ORIENTATIVA EN EL MOMENTO DEL CONTRATO SE OBTENDRAN EN FUNCION DEL NUMERO DE HABITANTES DE LA POBLACION Y DE LA SUPERFICIE Y EDIFICABILIDAD MEDIA DEL SUELO URBANO MUNICIPAL DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA.

$$H = 5.000 \times FA \times FG \times N + 3.000 \times FA \times FP \times S$$

H = HONORARIOS TOTALES EN PESETAS.

FA = COEFICIENTE DE ACTUALIZACION.

FG = FACTOR RESULTANTE DEL CUADRO/II-A.

FP = FACTOR RESULTANTE DEL CUADRO/II-B.

N = NUMERO DE HABITANTES DE HECHO DE LA ZONA OBJETO DE PLANTEAMIENTO, EN MILLARES.

S = SUPERFICIE DEL SUELO DELIMITADO, EN HECTAREAS.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO SE TARIFARA DEFINITIVAMENTE EL PLAN GENERAL ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS URBANISTICAS DEL SUELO URBANO.

LA SUPERFICIES DE SUELO URBANO SE DESCOMPONDRA EN DOS SUMANDOS S1 Y S2 CUYA SIGNIFICACION ES:

S1 = SUPERFICIE DEL SUELO URBANO QUE ESTE ORDENADO A TRAVES DE PLANES PARCIALES Y QUE EL PLAN GENERAL RESPETE SUS DETERMINACIONES FUNDAMENTALES, INCREMENTADA EN LA SUMA DE LAS SUPERFICIES DE LOS SECTORES QUE EL PLAN GENERAL PROPONGA PARA SU DESARROLLO EN PLANES ESPECIALES DE REFORMA INTERIOR.

S2 = SUPERFICIE DE SUELO URBANO QUE NO ESTE ORDENADO A TRAVES DE PLANES PARCIALES Y QUE EL PROPIO PLAN GENERAL CONTENGA LAS DETERMINACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 12, APARTADO 2.1. DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA.

CON ESTOS NUEVOS CONCEPTOS, LOS HONORARIOS SE DETERMINARAN CON ARREGLO A LA SIGUIENTE FORMULA:

(FORMULA Y CUADROS II A Y II B OMITIDOS)

EN NINGUN CASO LAS CIFRAS OBTENIDAS POR LA APLICACION DE UN FACTOR FP SERAN MENORES QUE LAS QUE RESULTAN DE APLICAR EL COEFICIENTE ANTERIOR AL LIMITE SUPERIOR DE SU INTERVALO.

2.1.2. DESARROLLO POR FASES.-CUANDO EL TRABAJO SE DESARROLLE EN FASES, CORRESPONDERAN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SOBRE LOS HONORARIOS TOTALES:

EL 10 POR 100 A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL 30 POR 100 A LA ENTREGA DE LA INFORMACION URBANISTICA Y DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO.

EL 50 POR 100 A LA ENTREGA DEL PLAN PARA SU TRAMITACION.

EL 10 POR 100 A LA ENTREGA DEL INFORME TECNICO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

2.1.3. TARIFACION DE DOCUMENTOS INDEPENDIENTES.-SI POR CUALQUIER CAUSA LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO DEBIERAN TARIFARSE CON INDEPENDENCIA UNOS DE OTROS, EL PORCENTAJE DE HONORARIOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE ELLOS SERIA EL SIGUIENTE:

PORCENTAJE

MEMORIA Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PLANOS DE INFORMACION PLANOS DE ORDENACION URBANISTICA NORMAS URBANISTICAS PROGRAMA DE ACTUACION ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO INFORME TECNICO SOBRE ALEGACIONES 2.1.4. CANTIDAD MINIMA.-EL MINIMO DE HONORARIOS A PERCIBIR POR ESTE TIPO DE TRABAJO SERA EL CORRESPONDIENTE A UN MUNICIPIO DE 5.000 HABITANTES Y UN SUELO URBANO DELIMITADO DE 20 HECTAREAS Y UNA EDIFICABILIDAD MEDIA DE 0,5 METRO CUADRADO/METRO CUADRADO.

2.1.5. REFUNDICION DE PLAN.-LA REDACCION DE LOS DOCUMENTOS REFUNDIDOS CON MOTIVO DE LAS ALEGACIONES ACEPTADAS, ASI COMO DE LAS RECTIFICACIONES IMPUESTAS POR EL ORGANISMO COMPETENTE PARA LA APROBACION DEFINITIVA, SERAN OBJETO DE CONVENIO ENTRE ARQUITECTO Y CLIENTE.

2.2. PLANES PARCIALES DE ORDENACION

2.2.1. MODALIDADES.-DENTRO DE ESTE TRABAJO SE DISTINGUEN DOS MODALIDADES: PLANES PARCIALES CORRESPONDIENTES A ACTUACIONES NO INDUSTRIALES Y PLANES PARCIALES INDUSTRIALES. DENTRO DE CADA UNA DE ESTAS MODALIDADES SE CONSIDERARAN DOS VARIANTES SEGUN ESTE O NO, A LA HORA DEL ENCARGO DEL TRABAJO, CONSTRUIDO CON ARREGLO AL PLANEAMIENTO MAS DEL 25 POR 100 DE LAS POSIBILIDADES EDIFICATORIAS DEL POLIGONO, SEGUN LOS CONCEPTOS DEL ARTICULO 90 DE LA LEY DEL SUELO.

2.2.2. TRABAJOS PREVIOS AL DESARROLLO DEL ENCARGO.-EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE PLAN PARCIAL PRECISARA POR PARTE DEL CLIENTE, LA APORTACION A SU CARGO DEL PLANO TOPOGRAFICO DE LA ZONA OBJETO DE LA ORDENACION. CASO DE INCLUIR EL ENCARGO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, ESTE SE ABONARA CON INDEPENDENCIA Y DE ACUERDO CON LA TARIFA CORRESPONDIENTE.

2.2.3.1. DOCUMENTO DE INFORMACION URBANISTICA.-EN ESTA FASE SE COMPLETA LA INFORMACION URBANISTICA, CON EXPRESION DE LOS SERVICIOS URBANOS EXISTENTES Y SUS CARACTERISTICAS, DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES CON SUS CARACTERISTICAS, LOS PRESUPUESTOS LEGALES, ECONOMICOS Y SOCIALES EN QUE SE BASA LA REDACCION DEL PLAN PARCIAL, RELACION Y SIGNIFICADO DE LA ZONA CON EL RESTO DE LA CIUDAD Y CUANTOS DATOS SEAN PRECISOS PARA LA DEFINICION DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.

2.2.3.2. AVANCE DE PLANEAMIENTO.-EN EL SE DEFINEN LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO, CON EXPRESION ESQUEMATICA DE LA RELACION CON LOS SISTEMAS GENERALES DE LA CIUDAD E INDICACION DE LA EDIFICABILIDAD MEDIA PREVISTA Y LA PROPORCION DE SUS DIVERSOS USOS, ASI COMO ESQUEMA DE ZONIFICACION Y REDES VIARIAS FUNDAMENTALES Y PROPUESTA DE ESTADARES DE EQUIPAMIENTO PREVISTOS Y CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PRECISA PARA LA DEFINICION DE LOS OBJETIVOS CITADOS.

2.2.3.3. DOCUMENTACION PARA TRAMITACION Y APROBACION ADMINISTRATIVA.-LA PRECISA PARA CUMPLIR DE FORMA CLARA Y ESCRUPULOSA LAS INDICACIONES DE LA LEY DEL SUELO AL EFECTO.

2.2.3.4. ASESORAMIENTO EN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.-COMPRENDERA LAS INFORMACIONES PRECISAS AL CLIENTE PARA LA FORMACION DE UN JUICIO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN LA FASE DE EXPOSICION AL PUBLICO.

2.2.4. DOCUMENTACION POR FASES.-LA PRECISA PARA CUMPLIR LAS INDICACIONES DE CADA FASE EXPRESADAS EN EL APARTADAS EN EL APARTADO 2.2.3.

2.2.5. DOCUMENTOS PARA EL CLIENTE.-EL ARQUITECTO ESTA OBLIGADO A ENTREGAR AL CLIENTE CINCO EJEMPLARES DEL PLAN PARCIAL (SEIS SI EL PLAN PARCIAL SE REALIZA FUERA DE LA DEMARCAACION COLEGIAL DE SU RESIDENCIA) Y A FACILITAR EL NUMERO ADICIONAL DE COPIAS QUE SOLICITE, MEDIANTE ABONO DE LOS GASTOS MATERIALES DE SU OBTENCION.

2.2.6. TARIFACION EN MISION COMPLETA.-CUANDO EL ENCARGO SE EXTIENDE A LA TOTALIDAD DEL TRABAJO, SE ESTABLECEN, A LOS EFECTOS DEL COBRO FRACCIONADO DE ESTA TARIFA, LOS SIGUIENTE PORCENTAJES, CORRESPONDIENTES A CADA FASE DEL TRABAJO RESPECTO DE LOS HONORARIOS TOTALES DE ESTE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA TARIFACION DE UNA FASE CUALQUIERA INCLUYE LA DE LAS FASES ANTERIORES.

PORCENTAJE

DOCUMENTACION DE INFORMACION URBANISTICA AVANCE DE PLANEAMIENTO DOCUMENTO PARA TRAMITACION Y APROBACION ADMINISTRATIVA ASESORAMIENTO EN LAS ALEGACIONES 2.2.7. TARIFACION EN MISION PARCIAL.-CUANDO EL ENCARGO SE LIMITE A UNA PARTE DEL TOTAL DEL TRABAJO, SE APLICARAN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SOBRE LOS HONORARIOS TOTALES, TENIENDO EN CUENTA QUE LA TARIFACION DE UNA FASE SUPONE QUE SE HAN REALIZADO LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN LAS FASES ANTERIORES.

PORCENTAJE

DOCUMENTO DE INFORMACION URBANISTICA AVANCE DE PLANEAMIENTO DOCUMENTACION PARA TRAMITACION Y APROBACION ADMINISTRATIVA ASESORAMIENTO EN LAS ALEGACIONES 2.2.8. TARIFACION DE DOCUMENTOS INDEPENDIENTES.-CUANDO EN EL DOCUMENTO PARA TRAMITACION Y APROBACION DEFINITIVAS SEA NECESARIA LA TARIFACION INDEPENDIENTE DE SUS DOCUMENTOS A CAUSA DE LA MODIFICACION SUSTANCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 0.6, O POR OTRO MOTIVO JUSTIFICADO, DICHS DOCUMENTOS SE TARIFARAN APARTE, CONFORME CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

PORCENTAJE

MEMORIA JUSTIFICADA Y ANEXOS PLANOS DE INFORMACION PLANOS DE PROYECTO ORDENANZAS REGULADORAS PLAN DE ETAPAS ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO ASESORAMIENTO TECNICO EN LAS ALEGACIONES DE NO EXISTIR ALEGACIONES Y NO SER PRECISO EL ASESORAMIENTO SE DEVENGARA IGUALMENTE EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

2.2.9. DETERMINACION DE HONORARIOS.-LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJOS DE PLANEAMIENTO PARCIAL SE OBTIENEN EN FUNCION DE LA EDIFICABILIDAD MEDIA PREVISTA Y LA SUPERFICIE QUE ES OBJETO DE DICHO PLANEAMIENTO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES FORMULAS:

2.2.9.1. PLANES PARCIALES DE ORDENACION CORRESPONDIENTES A ACTUACIONES URBANISTICAS NO INDUSTRIALES:

$$H = 6.000 \times FA \times FP \times S$$

SIENDO:

H = HONORARIOS TOTALES EN PESETAS.

FA = COEFICIENTE DE ACTUALIZACION.

FP = FACTOR RESULTANTE DEL CUADRO II B.

S = SUPERFICIE TOTAL DE HECTAREAS.

EN EL CASO DE ESTAR INCLUIDAS EN LA VARIANTE DE CONSTRUCCION YA REALIZADA SUPERIOR AL 25 POR 100, PREVISTA EN 2.2.1, LA FORMULA A EMPLEAR SERA:

$$H = 6.000 \times FA \times FP \times S$$

CON LOS MISMOS SIGNIFICADOS DE LA FORMULA ANTERIOR.

2.2.9.2. PLANES PARCIALES DE ORDENACION CORRESPONDIENTES A ACTUACIONES URBANISTICAS INDUSTRIALES:

$$H = 4.500 \times FA \times FP \times S$$

SIENDO EL VALOR DE FP OBTENIDO SIEMPRE EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE A LA DENSIDAD DE 0,5 A 1 METRO CUADRADO/METRO CUADRADO, QUEDANDO EN CONSECUENCIA INVARIABLE RESPECTO A LA DENSIDAD.

EN EL CASO DE TRATARSE DE LA VARIANTE DE CONSTRUCCION YA REALIZADA SUPERIOR AL 25 POR 100, PREVISTA EN 2.2.1, LA FORMULA A EMPLEAR SERA:

$$H = 5.100 \times FA \times FP \times S$$

CON LOS MISMOS SIGNIFICADOS DE LA FORMULA ANTERIOR.

2.2.9.3. PLANES PARCIALES CON ACTUACIONES DIVERSAS.-AQUELLOS PLANES QUE INCLUYAN EN SU PERIMETRO ACTUACIONES INDUSTRIALES Y NO INDUSTRIALES, SE TARIFARAN DESGLOSANDO LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LAS SUPERFICIES CON ACTUACION INDUSTRIAL Y NO INDUSTRIAL, POR APLICACION A CADA UNA DE ELLAS DE LA FORMULA CORRESPONDIENTE, PERO CONSIDERANDO EN CADA FORMULA LA SUPERFICIE S TOTAL DEL PLAN, EN HECTAREAS.

2.2.10. CANTIDAD MINIMA.-LA MENOR CANTIDAD DE HONORARIOS A PERCIBIR POR ESTE TIPO DE TRABAJOS SERA LA CORRESPONDIENTE A UN PLAN PARCIAL DE UNA HECTAREA, CON EDIFICABILIDAD DE 0,5 METRO CUADRADO/METRO CUADRADO.

2.3. ESTUDIOS DE DETALLE

2.3.1. MODALIDADES.-LOS ESTUDIOS DE DETALLE PUEDEN FORMULARSE PARA:

A) ESTABLECER ALIENACIONES Y RASANTES.

B) ORDENAR VOLUMENES.

C) SUPERPOSICION DE A) Y B).

2.3.2. DETERMINACION DE HONORARIOS.-PARA LA MODALIDAD A) SE ESTABLECERA EL CORRESPONDIENTE CONVENIO. PARA LA MODALIDAD B) LOS HONORARIOS SE OBTENDRAN EN FUNCION DE LA EDIFICABILIDAD MEDIA Y DE LA SUPERFICIE DE ACTUACION, MEDIANTE LA FORMULA SIGUIENTE:

$$H = 5.000 \times FA \times FP \times S$$

SIENDO:

H = HONORARIOS TOTALES EN PESETAS.

FA = COEFICIENTE DE ACTUALIZACION. FP = FACTOR RESULTANTE DEL CUADRO II B.

S = SUPERFICIE EN HECTAREAS.

LOS HONORARIOS DE LA MODALIDAD C) SE OBTENDRAN POR APLICACION ADITIVA DE LOS CRITERIOS ANTERIORES.

2.3.3. TARIFACION EN MISION PARCIAL.-CUANDO EL TRABAJO SE TARIFE COMO AVANCE DE PLANEAMIENTO SUS HONORARIOS SERAN EL 30 POR 100 DE LOS QUE CORRESPONDEN A LA TARIFACION EN MISION COMPLETA.

2.3.4. TARIFACION DE DOCUMENTOS INDEPENDIENTES.-SI POR CUALQUIER CAUSA LOS DOCUMENTOS DEL TRABAJO DEBIERAN TARIFARSE CON INDEPENDENCIA UNOS DE OTROS, EL PORCENTAJE DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE ELLOS SERA EL SIGUIENTE:

PORCENTAJE

MEMORIA JUSTIFICATIVA ESTUDIO COMPARATIVO DE EDIFICABILIDAD

PLANOS DE INFORMACION PLANOS DE PROYECTO 2.3.5. CANTIDAD MINIMA.-EL MINIMO DE HONORARIOS A PERCIBIR POR ESTE TIPO DE TRABAJO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES SERA EL CORRESPONDIENTE A UN ESTUDIO DE DETALLE, MODALIDAD B), DE UNA HECTAREA CON EDIFICABILIDAD MEDIA DE UN METRO CUADRADO/METRO CUADRADO.

2.4. PROYECTO DE URBANIZACION Y DE OBRAS CIVILES

2.4.1. MODALIDADES.-DENTRO DE ESTE TIPO DE TRABAJOS SE DISTINGUEN DOS MODALIDADES: DE NUEVA PLANTA Y DE AMPLIACION, REFORMA Y REPARACION, EN SUS DIFERENTES FASES.

2.4.2. FASES DEL TRABAJO.-SE CONSIDERAN, A EFECTOS DE SU TARIFACION, LAS SIGUIENTES FASES DE TRABAJO EN LOS PROYECTOS DE URBANIZACION Y DE OBRAS CIVILES; CADA UNA DE LAS CUALES COMPRENDE LAS ANTERIORES Y SIGNIFICA UN MAYOR GRADO DE DEFINICION Y CONCRECION DEL TRABAJO, SEGUN SEA EL MOMENTO DE SU DESARROLLO.

2.4.2.1. ANTEPROYECTO.-EN ESA FASE SE EXPONEN LOS ASPECTOS Y CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROYECTO DE URBANIZACION Y DE OBRA CIVIL, FUNCIONALES, FORMALES, CONSTRUCTIVAS Y ECONOMICAS, AL OBJETO DE PROPORCIONAR UNA PRIMERA IMAGEN GLOGAL DE LAS OBRAS Y ESTABLECER UN AVANCE DE PRESUPUESTO.

2.4.2.2. PROYECTO DE EJECUCION.-EN EL SE DEFINEN DE MODO PRECISO LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROYECTO, MEDANTE LA DETERMINACION COMPLETA DE DETALLES Y ESPECIFICACIONES DE TODAS LAS UNIDADES DE OBRA, LAS CONDICIONES Y SITUACION DE LAS MISMAS, DESCOMPOSICIONES DE PRECIOS Y PRESUPUESTOS DE EJECUCION MATERIAL.

SU CONTENIDO REGLAMENTARIO ES SUFICIENTE PARA LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y EL VISADO COLEGIAL NECESARIO PARA INICIAR LAS OBRAS.

2.4.2.3. DIRECCION DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACION Y DE OBRAS CIVILES.-CONSTITUYE LA FASE EN LA QUE EL ARQUITECTO LLEVA A CABO LA COORDINACION DEL EQUIPO TECNICO FACULTATIVO DE LAS OBRAS, LA INTERPRETACION TECNICA Y ECONOMICA DEL PROYECTO, ASI COMO LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A TERMINO EL DESARROLLO DEL MISMO, ESTABLECIENDO LAS ADAPTACIONES, DETALLES COMPLEMENTARIOS Y MODIFICACION DE TOLERANCIAS QUE PUEDAN REQUERIRSE CON EL FIN DE ALCANZAR LA REALIZACION TOTAL DE LA OBRA, CONFORME AL PROYECTO DE EJECUCION CORRESPONDIENTE.

2.4.2.4. LIQUIDACION Y RECEPCION DE LAS OBRAS DE PROYECTOS DE URBANIZACION Y DE OBRAS CIVILES.-EN ESTA FASE SE EFECTUA LA DETERMINACION DEL ESTADO ECONOMICO FINAL DE LA OBRA, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PRECIOS QUE RIJAN EN ELLA Y AL ESTADO REAL DE LAS MEDIACIONES, FACILITADAS POR EL TECNICO COMPETENTE, DE LAS PARTIDAS QUE LA COMPONEN, Y COMPRENDE TAMBIEN EL RECIBO DE LA MISMA EN NOMBRE DEL CLIENTE CON ARREGLO A LOS DOCUMENTOS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE EJECUCION Y EN LOS DEMAS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL MISMO DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA.

2.4.3. DOCUMENTACION DE LAS FASES.-CADA UNA DE LAS FASES DE LOS TRABAJOS DE PROYECTOS DE URBANIZACION Y DE OBRAS CIVILES SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

ANTEPROYECTO

- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS SOLUCIONES DE TIPO GENERAL ADOPTADOS, CONFORME CON EL APARTADO 2.4.2.1.

- PLANOS DE PLANTAS Y ESQUEMAS DE INSTALACIONES, A ESCALA.

- AVANCE DE PRESUPUESTO CON ESTIMACION GLOGAL POR CUALQUIER METODO QUE SE CONSIDERE IDONEO.

PROYECTO DE EJECUCION

A) MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS PROYECTOS ESPECIFICOS DE URBANIZACION Y DE OBRAS CIVILES QUE CONTENDRA:

- MEMORIA GENERAL.
- ANEJOS DE MEMORIA.
- PLIEGO DE CONDICIONES.
- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

B) PROYECTOS ESPECIFICOS.-EL PROYECTO DE URBANIZACION Y EL DE OBRAS CIVILES PUEDEN CONTENER UNO O MAS PROYECTOS ESPECIFICOS, QUE CONTENDRAN LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- MEMORIA DESCRIPTIVA.
- ANEJOS DE LA MEMORIA: CONTENDRA CARACTERISTICAS Y CALCULOS.
- PLANOS DE PLANTAS, ALZADOS, PERFILES, SECCIONES, ETC..
- PLIEGO DE CONDICIONES.
- PRESUPUESTO: CONTENDRA LAS MEDIACIONES, CUADROS DE PRECIOS, PRESUPUESTOS PARCIALES Y EL PRESUPUESTO GENERAL.

DIRECCION DE OBRAS

ORDENES DE OBRA, GRAFICAS Y ESCRITAS, PARA SER INTERPRETADAS CON TODA CLARIDAD.

LIQUIDACION Y RECEPCION DE OBRAS

ESTADO ECONOMICO FINAL DE OBRA.

ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL O PRIMER PLAZO DE GARANTIA EN SU CASO.

2.4.4. DOCUMENTOS PARA EL CLIENTE.-EL ARQUITECTO ESTA OBLIGADO A ENTREGAR AL CLIENTE CINCO EJEMPLARES DE LA DOCUMENTACION DEL PROYECTO DE EJECUCION (SEIS SI EL PROYECTO DE URBANIZACION O DE OBRA CIVIL SE REALIZA FUERA DE LA DEMARCAACION COLEGIAL DE SU RESIDENCIA), Y A FACILITARLE EL NUMERO ADICIONAL DE COPIAS QUE SOLICITE, MEDIANTE EL ABONO DE LOS GASTOS MATERIALES DE SU OBTENCION.

2.4.5. BASE DE APLICACION.-SERA LA DEL IMPORTE DEL COSTE DE LA EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS SEGUN LA LIQUIDACION QUE HA DE PRACTICARSE AL FINAL DE LAS MISMAS, INCLUYENDOSE EN DICHO IMPORTE TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION Y COMPLETA TERMINACION, ASI COMO LOS MEDIOS AUXILIARES Y LOS GASTOS GENERALES DE LA OBRA.

IGUALMENTE SE TENDRA EN CUENTA EN DICHO COSTE LOS MATERIALES PROPORCIONADOS POR LA PROPIEDAD O POR EL CONSTRUCTOR, LOS CUALES SE EVALUARAN COMO NUEVOS, Y EN GENERAL, TODOS LOS MATERIALES QUE EL MISMO PROPIETARIO PUEDA ADQUIRIR POR SU CUENTA, ASI COM LOS HONORARIOS DE LOS TECNICOS Y JORNALES DE OBRERO QUE HAYA EMPLEADO DIRECTAMENTE.

2.4.6. DETERMINACION DE HONORARIOS.

2.4.6.1. PROYECTOS DE URBANIZACION DE NUEVA PLANTA.-LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A ESTE TIPO DE TRABAJO SE OBTENDRAN, EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA:

$$H = P \times CU/100$$

SIENDO:

H = HONORARIOS TOTALES EN PESETAS.

P = BASE DE APLICACION (PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL, EN PESETAS).

CU = COEFICIENTE RESULTANTE SEGUN EL CUADRO II-C.

2.4.7. AMPLIACION, REFORMA Y REPARACION DE OBRAS CORRESPONDIENTE A PROYECTOS DE URBANIZACION Y DE OBRAS CIVILES.-CUANDO LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN UN PROYECTO DE URBANIZACION O DE OBRA CIVIL NO SEAN DE NUEVA PLANA, CONSIDERANDO ENTRE ELLAS LAS DE AMPLIACION, REFORMA Y REPARACION, Y EXIJAN UN PROYECTO DETALLADO EN LAS CONDICIONES APROPIADAS AL CASO SE TARIFARAN EN FORMA SIMILAR A LA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO 2.4.6.1., MULTIPLICANDO EL COEFICIENTE CU POR 1,20, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO V REFERENTE A TRABAJOS ESPECIALES.

EL LEVANTAMIENTO DE PLANOS NECESARIOS Y LA TOMA DE DATOS DE INDOLE SE ABONARAN CON INDEPENDENCIA Y DE ACUERDO CON LA TARIFA CORRESPONDIENTE.

2.4.8. CANTIDAD MINIMA.-EL MINIMO DE HONORARIOS A PERCIBIR POR LA APLICACION DE ESTA TARIFA EN PROYECTOS DE URBANIZACION O DE OBRA CIVIL DE NUEVA PLANTA, SERA EL QUE CORRESPONDA A UN PRESUPUESTO DE 500 FA/PESETAS (EN MILES DE PESETAS).

EN AMPLIACION, REFORMA Y REPARACION, EL MINIMO DE HONORARIOS SE OBTENDRA MULTIPLICANDO POR 1,20 EL MINIMO ANTERIOR.

2.4.9. TARIFACION EN MISION COMPLETA.-CUANDO EL ENCARGO SE EXTIENDE A LA TOTALIDAD DEL TRABAJO SE ESTABLECEN, A LOS EFECTOS DEL COBRO FRACCIONADO DE ESTA TARIFA, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES, CORRESPONDIENTES A CADA FASE DEL TRABAJO RESPECTO DE LOS HONORARIOS TOTALES DE ESTE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA TARIFACION DE UNA FASE CUALQUIERA INCLUYE LA DE LAS FASES ANTERIORES.

PORCENTAJE

ANTEPROYECTO PROYECTO DE EJECUCION DIRECCION DE OBRAS LIQUIDACION Y RECEPCION 2.4.10. TARIFACION EN MISION PARCIAL.-CUANDO EL ENCARGO SE LIMITE A UNA PARTE DEL TOTAL DEL TRABAJO SE APLICARAN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SOBRE LOS HONORARIOS TOTALES, TENIENDO EN CUENTA QUE LA TARIFACION DE UNA FASE SUPONE QUE SE HAN REALIZADO LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN LAS FASES ANTERIORES.

PORCENTAJE

ANTEPROYECTO PROYECTO DE EJECUCION DIRECCION DE OBRA 95

2.4.11. TARIFACION DE DOCUMENTOS INDEPENDIENTES.-CUANDO SEA NECESARIA LA TARIFACION INDEPENDIENTE DE LOS DOCUMENTOS A CAUSA DE LA MODIFICACION SUSTANCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 0.6, O POR OTRO MOTIVO JUSTIFICADO A JUICIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS, DICHOS DOCUMENTOS SE TARIFARAN APARTE, CONFORME CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES, REFERIDOS A LOS HONORARIOS TOTALES DE CADA FASE Y OBTENIDOS DE ACUERDO CON 2.4.9. O 2.4.10. SEGUN SE TRATE DE MISION COMPLETA O MISION PARCIAL RESPECTIVAMENTE.

(CUADRO OMITIDO)

2.4.12. TARIFACION DE TRABAJOS QUE NO EXIGEN DOCUMENTACION COMPLETA.-CUANDO LAS OBRAS DE AMPLIACION, REFORMA Y REPARACION DE PROYECTOS DE URBANIZACION Y DE OBRAS CIVILES NO PRECISEN LA DOCUMENTACION COMPLETA DEL MISMO SE APLICARAN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN 2.4.11. PARA TARIFAR LA DOCUMENTACION NECESARIA.

2.4.13. ABONO DE HONORARIOS.-EL ABONO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTES A ESTE TIPO DE TRABAJOS SE REGIRA, EN GENERAL, POR LO DISPUESTO EN EL APARTADO 0.13 DE LAS NORMAS GENERALES.

LOS HONORARIOS PERCIBIDOS EN UNA MISION COMPLETA DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE LAS DISTINTAS FASES, DEFINIDOS EN 2.4.9. SE ENTENDERAN COMO ENTREGAS A CUENTA EN LA LIQUIDACION FINAL.

EN EL CASO DE MISIONES PARCIALES, O NO TERMINADAS, LOS HONORARIOS DE LAS FASES DE ANTEPROYECTO O PROYECTO DE EJECUCION SE OBTENDRAN A PARTIR DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL QUE EXISTE EN LA DOCUMENTACION ECONOMICA

DE LA FASE CORRESPONDIENTE, Y LOS DE LAS FASES DE DIRECCION DE OBRA Y DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA MISMA, SEGUN EL COSTE REAL DE LAS UNIDADES DE OBRA REALIZADAS, REFLEJADAS EN EL ESTADO DE LA LIQUIDACION ECONOMICA DE LA OBRA QUE HABRA DE EFECTUAR EL ARQUITECTO AL CESAR EN SU TRABAJO. CUANDO LAS OBRAS NO SE EFECTUEN, DENTRO DE UN ENCARGO DE MISION COMPLETA, LA LIQUIDACION DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LAS FASES DEL TRABAJO HECHAS SE PLANTEARAN EN BASE AL PROYECTO DE EJECUCION MATERIAL QUE CONSTE EN LA DOCUMENTACION EXIGIDA PARA LA FASE DE QUE SE TRATE.

PROYECTOS DE URBANIZACION Y DE OBRAS CIVILES

LOS HONORARIOS H REFERIDOS A ESTOS TRABAJOS SE OBTENDRAN MULTIPLICANDO EL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL POR EL COEFICIENTE CU, SEGUN EL SIGUIENTE CUADRO:

(CUADRO II-C OMITIDO)

2.5. PROGRAMAS DE ACTUACION URBANISTICA

2.5.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.-LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A ESTOS TRABAJOS SE OBTENDRAN EN FUNCION DE LA EDIFICABILIDAD MEDIA PERMITIDA EN EL PLAN GENERAL QUE DESARROLLEN Y DE LA SUPERFICIE DE LA ACTUACION, MEDIANTE LA FORMULA SIGUIENTE:

$$H= 1.500 \times FA \times FP \times S$$

SIENDO:

H=HONORARIOS TOTALES EN PESETAS.

FA=FACTOR DE ACTUALIZACION.

FP=FACTOR RESULTANTE DEL CUADRO II-B.

S=SUPERFICIE EN HECTAREAS.

2.5.2. DESARROLLO POR FASES.-LA REDACCION Y PRESENTACION DE LOS TRABAJOS PODRA DESARROLLARSE EN LAS SIGUIENTES FASES, A LAS QUE CORRESPONDERAN LOS PORCENTAJES QUE SE CITAN:

(CUADRO OMITIDO)

2.5.3. TRAMITACION DE DOCUMENTOS INDEPENDIENTES.-SI POR CUALQUIER CAUSA LOS DOCUMENTOS DEL TRABAJO DEBEN TARIFARSE CON INDEPENDENCIA UNOS DE OTROS, LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES SERAN:

PORCENTAJE

PLANOS DE INFORMACION 15

PLANOS DE ORDENACION 45

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ANEXOS 40

ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO Y PLAN DE ETAPAS 10

ORDENANZAS Y NORMAS 25

INFORME DE ALEGACIONES 5

2.5.4. CANTIDAD MINIMA.-LA CANTIDAD MINIMA DE HONORARIOS A PERCIBIR POR ESTE TIPO DE TRABAJO, SERA LA CORRESPONDIENTE A UNA ACTUACION DE 5 HECTAREAS Y EDIFICABILIDAD MEDIA DE 1 METRO CUADRADO/METRO CUADRADO.

2.6. PLANES ESPECIALES

2.6.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.-SU TARIFACION SE REALIZARA MEDIANTE CONVENIO ESPECIFICO PARA CADA CASO, ATENDIENDO A LOS DIVERSOS GRADOS DE COMPLEJIDAD CON QUE PUEDEN PRESENTARSE ESTOS TRABAJOS.

CUANDO POR SU CONTENIDO PUEDAN ASIMILARSE A FIGURAS DE PLANEAMIENTO INCLUIDAS EN LA PRESENTE TARIFA, LOS HONORARIOS SE CALCULARAN A PARTIR DE LOS QUE CORRESPONDAN A AQUELLAS.

2.7. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

2.7.1. NORMAS SUBSIDIARIAS DE AMBITO PROVINCIAL.-POR SU CARACTER EXTRAORDINARIO, ESTA NORMA DEBERA SER OBJETO DE CONVENIO ESPECIFICO EN CADA CASO.

2.7.2. NORMAS SUBSIDIARIAS DE AMBITO MUNICIPAL.-LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A ESTOS TRABAJOS SERAN DEL 35 POR 100 DE LOS CORRESPONDIENTES AL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION QUE SUPLEN.

2.8. NORMAS COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO

2.8.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.-LOS HONORARIOS SE DETERMINARAN MEDIANTE CONVENIO ESPECIFICO PARA CADA CASO, TENIENDO EN CUENTA LOS DIVERSOS GRADOS DE EXTENSION O COMPLEJIDAD CON QUE PUEDEN PRESENTARSE ESTOS TRABAJOS.

CUANDO POR SU CONTENIDO PUEDEN ASIMILARSE A FIGURAS DE PLANEAMIENTO INCLUIDAS EN LA PRESENTE TARIFA, LOS HONORARIOS SE CALCULARAN A PARTIR DE LOS QUE CORRESPONDAN A AQUELLAS.

2.9. PROYECTOS DE DELIMITACION DE SUELO URBANO

2.9.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.-LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A ESTOS TRABAJOS SE OBTENDRAN, EN FUNCION DE LA SUPERFICIE DEL SUELO URBANO DELIMITADO Y DEL NUMERO DE HABITANTES, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA:

$$H=700 \times FA \times FP \times S$$

SIENDO:

H=HONORARIOS TOTALES EN PESETAS.

FA=FACTOR DE ACTUALIZACION.

FP=FACTOR RESULTANTE DEL CUADRO II-B.

S=SUPERFICIE EN HECTAREAS.

2.9.2. CANTIDAD MINIMA.-LA MENOR CANTIDAD DE HONORARIOS A PERCIBIR SERA DE 75.000 PESETAS POR FA.

2.10. PROYECTOS DE PARCELACION

2.10.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.-LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A ESTE TIPO DE TRABAJOS SE CALCULARAN EN FUNCION DE LOS HONORARIOS DEL PLAN PARCIAL, Y DEL NUMERO DE PARCELAS DEL AREA OBJETO DE PARCELACION, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA:

(FORMULA Y CUADRO II E OMITIDOS)

SE CONSIDERARAN INCLUIDOS EN ESTOS HONORARIOS LOS CORRESPONDIENTES A LA REDACCION DE LAS CELULAS URBANISTICAS.

2.10.2. CANTIDAD MINIMA.-LA CANTIDAD MENOR DE HONORARIOS A PERCIBIR POR APLICACION DE ESTA TARIFA SERA LA CORRESPONDIENTE A UN POLIGONO DE TRES HECTAREAS Y EDIFICABILIDAD DE 0,50 A 1 METRO CUADRADO/METRO CUADRADO.

2.11. PROYECTOS DE REPARCELACION

2.11.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.-LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A ESTE TIPO DE TRABAJO SE ESTABLECERAN POR CONVENIO APROBADO POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS.

2.12. PROYECTOS DE EXPROPIACION

2.12.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.-LOS HONORARIOS DE ESTA CLASE DE TRABAJO SE OBTENDRAN EN FUNCION DE LOS CORRESPONDIENTES A LOS DESLINDES, MEDICIONES Y TASACIONES A EFECTUAR, DE ACUERDO CON SUS CORRESPONDIENTES TARIFAS, Y DEL NUMERO DE PARCELAS POR HECTAREA, TODO ELLO SEGUN LA SIGUIENTE FORMULA:

$$H=CE (M + D + T)$$

SIENDO:

H=HONORARIOS TOTALES EN PESETAS.

M=HONORARIOS DE MEDICIONES EN PESETAS.

D=HONORARIOS DE DESLINDES EN PESETAS.

T=HONORARIOS DE TASACIONES EN PESETAS.

CE=COEFICIENTE OBTENIDO DEL CUADRO II F.

CUADRO II F

NUMERO DE PARCELAS POR HECTAREA / COEFICIENTE (CE)

HASTA 0,10 1,-

MAS DE 0,10 HASTA 0,25 1,15

MAS DE 0,25 HASTA 0,50 1,30

MAS DE 0,50 HASTA 0,75 1,45

MAS DE 0,75 HASTA 1,- 1,60

MAS DE 1,- HASTA 1,50 1,75

MAS DE 1,50 HASTA 2,- 1,90

MAS DE 2,- HASTA 2,50 2,10

MAS DE 2,50 HASTA 3 2,30

MAS DE 3 HASTA 3,50 2,50

MAS DE 3,50 HASTA 4,- 2,70

MAS DE 4,- HASTA 5,- 2,90

MAS DE 5,- HASTA 6,50 3,10

MAS DE 6,50 HASTA 8,- 3,30

MAS DE 8,- HASTA 10,- 3,50

MAS DE 10,- HASTA 12,50 3,70

MAS DE 12,50 HASTA 15.- 3,90

MAS DE 15,- HASTA 18,- 4,10

MAS DE 18,- HASTA 22,- 4,30

MAS DE 22,- HASTA 26,- 4,50

MAS DE 26,- HASTA 30,- 4,75

MAS DE 30 5,-

2.12.2. CANTIDAD MINIMA.-LA MENOR CANTIDAD DE HONORARIOS A PERCIBIR POR APLICACION DE ESTA TARIFA SERA LA CANTIDAD MINIMA DE LOS HONORARIOS DE LA TARIFA DE TRABAJOS DE DESLINDES, MEDICIONES Y TASACIONES.

2.13. OTROS TRABAJOS DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO

LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A CUALQUIER OTRO TIPO DE TRABAJO O ESTUDIOS AUXILIARES COMPLEMENTARIOS, DEL PLANEAMIENTO, COMO SON:

- TOMA DE DATOS ESTADISTICOS PARA INFORMACIONES URBANISTICAS;
- ESTUDIOS DE LOCALIZACION;
- ESTUDIOS DE VIABILIDAD;
- ESTUDIOS ESPECIFICOS DE TRAFICO, TRANSPORTE, ETC.;
- TRABAJOS ANALOGOS;

SE FIJARAN POR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ESTABLECIDO AL EFECTO ENTRE EL ARQUITECTO Y EL CLIENTE.

2.14. ASESORAMIENTO URBANISTICO

LOS HONORARIOS POR ESTOS TIPOS DE TRABAJO SE TARIFARAN EN RELACION CON EL TRABAJO DESARROLLADO Y A NATURALEZA DE LA MATERIA OBJETO DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LA TARIFA VI, "TARIFACION POR TIEMPO", O MEDIANTE CONVENIO.

3. TRABAJOS DE DESLINDES, REPLANTEOS, MEDICIONES Y TASACIONES. TARIFA III

3.1. DESLINDES Y REPLANTEOS.

3.2. MEDICIONES.

3.3. TASACIONES.

3. DESLINDES, REPLANTEOS, MEDICIONES Y TASACIONES. TARIFA III

3.1. DESLINDES Y REPLANTEOS

DESLINDE DEL PERIMETRO COMPLETO O PARCIAL DE UN TERRENO O SOLAR ES EL ACTO DE SEÑALAR LOS LIMITES LINEALES QUE LO DEFINEN EN RAZON DE UNAS CONDICIONES PREFIJADAS, QUE PUEDEN SER DE PROPIEDAD DE PARCELACION, DE CARACTER URBANO, DE SERVIDUMBRE, DERECHOS REALES O DE CUALQUIER OTRO TIPO, Y QUE MOTIVAN EL TRABAJO FACULTATIVO.

ESTE DESLINDE PUEDE SER:

-CON AMOJONAMIENTO SOBRE EL TERRENO O SOLAR, -O REPRESENTADO EN UN PLANO A ESCALA Y CON LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA SU POSIBLE REPRODUCCION REAL SOBRE EL SUELO.

EL DESLINDE DE EDIFICACIONES CONSISTE EN ESTABLECER LOS LIMITES SUPERFICIALES QUE PERMITAN DETERMINAR CON PRECISION DOS EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES, INCLUSO LAS RELACIONES DE COPROPIEDAD, SERVIDUMBRE U OTROS DERECHOS REALES QUE PUEDAN EXISTIR ENTRE AMBOS.

ESTAS OPERACIONES SE REFLEJARAN EN UN ACTA DE DESLINDE, QUE CONTENDRA EL OBJETIVO PROPUESTO, LAS CONDICIONES BAJO LAS QUE SE HAN DESARROLLADO LAS OPERACIONES Y LOS FUNDAMENTOS EN QUE SE BASA LA SOLUCION ADOPTADA, IRA FIRMADA POR LOS PROPIETARIOS INTERESADOS O TESTIGOS Y EL FACULTATIVO QUE EFECTUA EL DESLINDE.

SE DENOMINA REPLANTEO EL ACTO DE TRAZAR A TAMAÑO NATURAL SOBRE EL TERRENO O LA OBRA UNA FIGURA GEOMETRICA DE COMPOSICION VARIABLE Y CON UN SIGNIFICADO TECNICO PROPIO, QUE PREVIAMENTE HA SIDO DISEÑADA EN UN PLANO O CONSTA SU DESCRIPCION EN OTRO DOCUMENTO CON DATOS SUFICIENTES PARA SU CORRECTA INTERPRETACION Y TRASLADO.

3.1.1. DESLINDE DE TERRENOS.-LOS TERRENOS SE DIVIDEN EN LLANOS, ONDULADOS QUEBRADOS Y ABRUPTOS, CON ARREGLO A LA SIGUIENTE CONSIDERACION:

CLASE DE TERRENO / LOS ACCIDENTES TOPOGRAFICOS PERMITEN DESDE LA ESTACION HACER OBSERVACIONES EN DISTANCIAS

LLANOS DE 400 O MAS METROS.

ONDULADOS ENTRE 200 Y 400 METROS.

QUEBRADOS ENTRE 100 Y 200 METROS.

ABRUPTOS INFERIORES A 100 METROS.

LOS HONORARIOS FACULTATIVOS, POR DESLINDES DE TERRENOS LLANOS SE CALCULARAN MEDIANTE LA SIGUIENTE FORMULA:

$$H=75 F (8 L + 10 V + 100)$$

SIENDO:

H=HONORARIOS TOTALES, EN PESETAS.

FA=FACTOR DE ACTUALIZACION.

L=LONGITUD DEL PERIMETRO A DESLINDAR, EN HECTOMETROS.

V=NUMERO DE VERTICES QUE TIENE EL PERIMETRO.

EN LOS TRABAJOS DE DESLINDE DE TERRENO ONDULADOS, QUEBRADOS Y ABRUPTOS, LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A ESTA TARIFA SE MAYORARAN APLICANDO RESPECTIVAMENTE, LOS COEFICIENTES 1,10, 1,20 Y 1,70.

AL RESULTADO DE APLICAR ESTA FORMULA HABRIA QUE INCREMENTARLE EN SU CASO, LA PARTE CORRESPONDIENTE A LO PREVISTO EN LA TARIFA III, APARTADOS 3.2.1. Y 3.2.2.

CUANDO EN EL DESLINDE SE EXIJAN DATOS PRECISOS SOBRE LONGITUDES, ANGULOS AZIMUTALES Y DETALLES CARACTERISTICOS ADECUADOS PARA UN POSTERIOR REPLANTEO, EXPRESADOS LITERALMENTE EN PLANO A ESCALA ADECUADA, LOS HONORARIOS SERAN EL DOBLE QUE LOS DADOS POR LA FORMULA, SIEMPRE QUE NO SE REALICE EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA SUPERFICIE DESLINDADA. SI ESTA SE LLEVA A CABO, LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL LEVANTAMIENTO SE ACUMULARAN A LOS QUE RESULTAN PARA EL DESLINDE.

SI EL DESLINDE SE EFECTUA CON AMOJONAMIENTO, CON DESCRIPCION Y SITUACION DE LOS HITOS LOS GASTOS QUE ESTO ORIGINE SERAN POR CUENTA DE LA PROPIEDAD, Y LOS HONORARIOS SE MAYORARAN APLICANDO EL COEFICIENTE 100 A LOS OBTENIDOS POR LA FORMULA ANTERIOR PARA EL DESLINDE SIN AMOJONAMIENTO.

EL MINIMO DE PERCEPCION DE HONORARIOS PARA ESTA TARIFA SERA DE 12.000 FA PESETAS.

3.1.2. DESLINDE DE SOLARES.-LOS HONORARIOS SE OBTENDRAN POR APLICACION DE LA SIGUIENTE FORMULA:

$$H=25 FA (L + 40 V + 100)$$

SIENDO:

H=HONORARIOS DE DESLINDE, EN PESETAS.

FA=FACTOR DE ACTUALIZACION SEGUN EL APARTADO 0.10.

L=LONGITUD DEL PERIMETRO A DESLINDAR, EN METROS.

V=NUMERO DE VERTICES QUE TIENE EL PERIMETRO.

EN LOS TRABAJOS DE DESLINDE DE SOLARES ONDULADOS Y QUEBRADOS, LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES SE MAYORARAN APLICANDO, RESPECTIVAMENTE, LOS COEFICIENTES 1,10 Y 1,20.

EL MINIMO DE PERCEPCION DE HONORARIOS SERA DE 5.000 X FA PESETAS.

RESULTAN DE APLICACION A ESTE CASO LAS PRECISIONES COMPLEMENTARIAS QUE FIGURAN EN EL ANTERIOR APARTADO 3.1.1.

3.1.3. DESLINDE DE EDIFICACIONES.-LOS HONORARIOS SE OBTENDRAN APLICANDO LA FORMULA: $H=40 FA (L + 40 V + 100)$

SIENDO:

H=HONORARIOS DEL DESLINDE, EN PESETAS.

FA=FACTOR DE ACTUALIZACION SEGUN APARTADO 0.10.

L=LONGITUD DEL PERIMETRO DE LA TRAZA SOBRE EL TERRENO O EDIFICACION A DESLINDAR EN METROS.

V=NUMERO DE VERTICES QUE TIENE DICHO PERIMETRO.

LOS LEVANTAMIENTOS DE LOS PLANOS DE LAS EDIFICACIONES A DESLINDAR SE ABONARAN DE MANERA INDEPENDIENTE.

SERA DE CUENTA DE LA PROPIEDAD LAS CATAS, ROZAS, ETC., Y CUALQUIER TRABAJO AUXILIAR QUE SEA NECESARIO PRACTICAR.

EL MINIMO DE PERCEPCION DE HONORARIOS SERA DE 8.000 X FA PESETAS.

3.1.4. REPLANTEOS:

A) LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A REPLANTEOS DE LINDEROS Y ALINEACIONES DEFINIDAS EN PLANOS ITINERARIOS HASTA 250 HECTOMETROS, SE OBTENDRAN APLICANDO LA SIGUIENTE FORMULA:

$$H=2 FA (375 L - L^2 + 250 V + 2.000)$$

SIENDO:

H=HONORARIOS DEL REPLANTEO, EN PESETAS.

FA=FACTOR DE ACTUALIZACION SEGUN APARTADO 0.10.

L=LONGITUD DE ITINERARIO EN HECTOMETROS.

V=NUMERO DE VERTICES QUE TIENE EL ITINERARIO.

B) EN ITINERARIOS CUYA LONGITUD EXCEDA DE 250 HECTOMETROS SE APLICARA LA FORMULA:

$$H=2 FA (100 L + 200 V + 3.000)$$

C) SI LOS REPLANTEOS SON CON FIJACION DE RASANTES O NIVELACION, LOS ANTERIORES HONORARIOS SE MAYORARAN EN UN 50 POR 100.

EL MINIMO DE PERCEPCION DE HONORARIOS PARA REPLANTEOS SERA DE 9.000 FA PESETAS.

3.1.5. TRABAJOS NO INCLUIDOS.-EN LOS HONORARIOS OBTENIDOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS 3.1.0.1 A 3.1.0.3 NO ESTA INCLUIDA LA RETRIBUCION CORRESPONDIENTE A LA OBTENCION Y EXAMEN O ESTUDIO PREVIO DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FACILITAR SOBRE EL TERRENO LA OPERACION DE DESLINDE O REPLANTEO Y PARA ACREDITAR LA TITULACION DE LA PROPIEDAD O DE LAS SERVIDUMBRES QUE PUDIERAN AFECTARLA.

LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A ESTOS TRABAJOS PREVIOS SE OBTENDRAN CONFORME A LA TARIFA IV.

SI ADEMAS SE MIDEN O TASAN LAS SUPERFICIES EXPROPIABLES O APROPIABLES, SE APLICARAN APARTE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A MEDICIONES O TASACIONES.

3.2. MEDICIONES

COMPRENDE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA SUPERFICIE EN PROYECCION HORIZONTAL OCUPADA POR UN TERRENO CUYOS LIMITES ESTAN PERFECTAMENTE DEFINIDOS, ENTREGANDOSE AL CLIENTE SOLO UNA DESCRIPCION DE LA FORMA DEL MISMO Y LA SUPERFICIE QUE OCUPA. LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS NECESARIOS SE ABONARAN APARTE.

3.2.1. MEDICION DE TERRENOS.-DE ACUERDO CON LA DIVISION DE TERRENOS ESPECIFICADA EN 3.1.1.

LOS HONORARIOS POR MEDICION DE TERRENOS LLANOS SE CALCULARAN POR LA SIGUIENTE FORMULA:

$$H=100 FA (S + 4 V + 40) J$$

EN LA CUAL:

H=HONORARIOS DE LA MEDICION, EN PESETAS.

FA=FACTOR DE ACTUALIZACION SEGUN APARTADO 0.10.

S=SUPERFICIE MEDIDA, EN HECTAREAS.

V=NUMERO DE VERTICES DE LA POLIGONAL QUE DEFINE EL TERRENO.

J=FACTOR RESULTANTE EN FUNCION DE S, CON ARREGLO A LA SIGUIENTE TABLA:

SUPERFICIE EN HECTAREAS / FACTOR (J)

HASTA 5 1,35

MAS DE 5 HASTA 10 1,30

MAS DE 10 HASTA 15 1,25

MAS DE 15 HASTA 20 1,20

MAS DE 20 HASTA 25 1,15

MAS DE 25 HASTA 30 1,10

MAS DE 30 HASTA 40 1,05

MAS DE 40 HASTA 50 1,00

MAS DE 50 HASTA 60 0,96

MAS DE 60 HASTA 75 0,94

MAS DE 75 HASTA 100 0,92

MAS DE 100 HASTA 125 0,90

MAS DE 125 HASTA 150 0,88

MAS DE 150 HASTA 200 0,86

MAS DE 200 HASTA 300 0,84

MAS DE 300 HASTA 400 0,82

MAS DE 400 HASTA 500 0,80

MAS DE 500 HASTA 750 0,75

MAS DE 750 HASTA 1.000 0,75

MAS DE 1.000 HASTA 1.500 0,65

MAS DE 1.500 HASTA 2.000 0,60

MAS DE 2.000 HASTA 2.500 0,55

MAS DE 2.500 HASTA 3.000 0,50

MAS DE 3.000 HASTA 4.000 0,45

MAS DE 4.000 HASTA 5.000 0,40

MAS DE 5.000 HASTA 7.500 0,35

MAS DE 7.500 HASTA 10.000 0,30

MAS DE 10.000 0,25

EN NINGUN CASO LA CIFRA DE HONORARIOS, OBTENIDA POR LA APLICACION DEL VALOR J QUE CORRESPONDA A UN INTERVALO, RESULTARA INFERIOR A LA QUE SE CALCULE CON EL VALOR DE J ASIGNADO AL INTERVALO PRECEDENTE Y SOBRE EL LIMITE SUPERIOR S MAS DEL MISMO.

EL MINIMO DE PERCEPCION DE HONORARIOS POR ESTA TARIFA NO SERA INFERIOR A LOS CALCULOS POR LA FORMULA PARA $S=5$, $V=3$ Y $J=1,35$.

LA PRECISION EN LOS TRABAJOS DE MEDICION DE TERRENOS SERA AQUELLA QUE ACTUANDO SOBRE PLANOS CON ERRORES EN LONGITUDES HASTA EL 1 POR 100 Y CON CURVAS DE NIVEL DE EQUIDISTANCIA ENTRE 1 Y 2 METROS PERMITE OBTENER LAS AREAS CON ERRORES QUE NO PASEN DEL 2 POR 100.

EN LOS TRABAJOS DE MEDICION DE TERRENOS ONDULADOS, QUEBRADOS Y ABRUPTOS, LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES POR ESTA TARIFA SE MAYORARAN APLICANDO RESPECTIVAMENTE LOS COEFICIENTES 1,25, 1,50 Y 3.

3.2.2. MEDICION DE SOLARES.-ESTOS TRABAJOS SON DE CARACTERISTICAS ANALOGAS A LOS DE MEDICION DE TERRENOS, SI BIEN LOS SOLARES ESTAN LIMITADOS, AL MENOS EN UNA PARTE, POR UNA CALLE O CAMINOS URBANIZADOS Y, POR ELLO, CON ACCESO RODADO Y SERVICIOS PUBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO, ENERGIA ELECTRICA, ETC., QUE LOS HACEN APTOS PARA LA EDIFICACION.

$$H=35 FA (S + 10 V + 100) J$$

EN CUYA FORMULA:

H=HONORARIOS DE LA MEDICION, EN PESETAS.

FA=FACTOR DE ACTUALIZACION, SEGUN APARTADO 0.10.

S=SUPERFICIE MEDIDA EN METROS CUADRADOS.

V=NUMERO DE VERTICES DEL POLIGONO PERIMETRAL QUE DEFINE EL SOLAR.

J=FACTOR RESULTANTE EN FUNCION DE S, CON ARREGLO A LA TABLA QUE SIGUE:

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS (S) / FACTOR (J)

HASTA 100 1,00

MAS DE 100 HASTA 150 0,90

MAS DE 150 HASTA 200 0,87

MAS DE 200 HASTA 300 0,84

MAS DE 300 HASTA 400 0,81

MAS DE 400 HASTA 500 0,78

MAS DE 500 HASTA 600 0,75

MAS DE 600 HASTA 750 0,70

MAS DE 750 HASTA 1.000 0,65

MAS DE 1.000 HASTA 1.250 0,60

MAS DE 1.250 HASTA 1.500 0,55

MAS DE 1.500 HASTA 1.750 0,53

MAS DE 1.750 HASTA 2.000 0,50

MAS DE 2.000 HASTA 2.500 0,48

MAS DE 2.500 HASTA 3.000 0,46

MAS DE 3.000 HASTA 3.500 0,44

MAS DE 3.500 HASTA 4.000 0,42

MAS DE 4.000 HASTA 4.500 0,39
MAS DE 4.500 HASTA 5.000 0,36
MAS DE 5.000 HASTA 6.000 0,34
MAS DE 6.000 HASTA 7.000 0,32
MAS DE 7.000 HASTA 8.000 0,30
MAS DE 8.000 HASTA 9.000 0,28
MAS DE 9.000 HASTA 10.000 0,26
MAS DE 10.000 HASTA 12.000 0,23
MAS DE 12.000 HASTA 14.000 0,21
MAS DE 14.000 HASTA 16.000 0,19
MAS DE 16.000 HASTA 18.000 0,17
MAS DE 18.000 HASTA 20.000 0,16

MAS DE 20.000 0,15 EN NINGUN CASO LA CIFRA DE HONORARIOS OBTENIDA POR LA APLICACION DEL VALOR J QUE CORRESPONDE A UN INTERVALO, RESULTARA INFERIOR A LA QUE SE CALCULE CON EL VALOR DE J ASIGNADO AL INTERVALO PRECEDENTE Y SOBRE EL LIMITE SUPERIOR S MAXIMO DEL MISMO.

EL MINIMO DE PERCEPCION DE HONORARIOS POR ESTA TARIFA NO SERA INFERIOR A LOS QUE SE OBTENGAN APLICANDO LA PRIMERA LINEA DEL CUADRO ANTERIOR, SIENDO: S=100, V=3 Y J=1 EN PESETAS.

LA PRECISION EN LOS TRABAJOS DE MEDICION DE SOLARES SERA AQUELLA QUE ACTUANDO SOBRE PLANOS CON ERRORES EN LONGITUDES HASTA DEL 0,25 POR 100 Y CON CURVAS DE NIVEL A EQUIDISTANCIA MENOR DE UN METRO, PERMITE OBTENER LAS AREAS CON ERRORES QUE NO PASEN DEL 0,5 POR 100.

EN LOS TRABAJOS DE MEDICION SOBRE SOLARES ONDULADOS Y QUEBRADOS LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES POR ESTA TARIFA SE MAYORARAN APLICANDO RESPECTIVAMENTE LOS COEFICIENTES 1,25 Y 1,50.

SI SE TRATA DE LA MEDICION DE UN SOLAR CON EDIFICACION EXENTA SE APLICARA LA PRESENTE TARIFA: CUANDO EL SOLAR ESTE EDIFICADO Y CONSOLIDADAS, ADEMÁS, LAS CONSTRUCCIONES EN SU DERRADOR, EN LA MEDICION DEL SOLAR SE APLICARA LA TARIFA CORRESPONDIENTE A MEDICION DE EDIFICACIONES 3.1.3.

FINALMENTE CUANDO LOS SOLARES COLINDANTES AL QUE SE TRATA DE MEDIR, ESTEN CONSOLIDADOS PARCIALMENTE EN SUS PROPIAS CONSTRUCCIONES, SOBRE UNA LONGITUD L1 DE LINDEROS COMUNES Y LIBRES DE ELLAS EN OTRA LONGITUD L2 DE LINDEROS, EL CALCULO DE HONORARIOS POR LA MEDICION DEL SOLAR SE EFECTUARA CONFORME A LA FORMULA:

(FORMULA OMITIDA)

ESTA MISMA FORMULA SE APLICARA A LA MEDICION DE SOLARES PARCIALMENTE EDIFICADOS.

EN TODOS LOS CASOS QUE COMPRENDE LA PRESENTE TARIFA, LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS NECESARIOS SE ABONARAN APARTE. DEBERA ENTREGARSE AL CLIENTE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE A LA MEDICION Y, EN SU CASO, LOS PLANOS RESPECTIVOS.

3.2.3. MEDICION DE EDIFICACIONES.-COMPRENDE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA SUPERFICIE EN PROYECCION HORIZONTAL OCUPADA POR UN EDIFICIO EN SU PLANTA FUNDAMENTAL QUE DEFINE LA CONFIGURACION DEL CONJUNTO. SE SUPONE QUE EL CLIENTE FACILITARA LOS PLANOS CORRESPONDIENTES; EN CASO CONTRARIO, LOS LEVANTAMIENTOS NECESARIOS SE TARIFARAN APARTE.

LOS HONORARIOS POR MEDICION DE EDIFICACIONES -EN UNA PLANTA- SE CALCULARAN POR LA SIGUIENTE FORMULA:

$$H= 75 FA (S + 10 V + 50) J$$

EN LA CUAL:

H=HONORARIOS DE LA MEDICION, EN PESETAS.

FA=FACTOR DE ACTUALIZACION, SEGUN APARTADO 0.10.

S=SUPERFICIE MEDIDA, EN UNA PLANTA, EN METROS CUADRADOS.

V=NUMERO DE VERTICES DE LA POLIGONAL DEL PERIMETRO HORIZONTAL QUE DEFINE DICHA PLANTA.

J=FACTOR RESULTANTE EN FUNCION DE S, CONFORME A LA TABLA QUE SIGUE:

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS (S)/ FACTOR (J)

HASTA 100 1,00

MAS DE 100 HASTA 150 0,95

MAS DE 150 HASTA 200 0,90

MAS DE 200 HASTA 300 0,85

MAS DE 300 HASTA 400 0,80

MAS DE 400 HASTA 500 0,75

MAS DE 500 HASTA 600 0,70

MAS DE 600 HASTA 750 0,65

MAS DE 750 HASTA 1.000 0,61

MAS DE 1.000 HASTA 1.250 0,57

MAS DE 1.250 HASTA 1.500 0,53

MAS DE 1.500 HASTA 1.750 0,50

MAS DE 1.750 HASTA 2.000 0,47

MAS DE 2.000 HASTA 2.500 0,45

MAS DE 2.500 HASTA 3.000 0,43

MAS DE 3.000 HASTA 3.500 0,41

MAS DE 3.500 HASTA 4.000 0,39

MAS DE 4.000 HASTA 4.500 0,37

MAS DE 4.500 HASTA 5.000 0,35

MAS DE 5.000 HASTA 6.000 0,33

MAS DE 6.000 HASTA 7.000 0,31

MAS DE 7.000 HASTA 8.000 0,30

MAS DE 8.000 HASTA 9.000 0,29

MAS DE 9.000 HASTA 10.000 0,28

MAS DE 10.000 HASTA 12.000 0,27

MAS DE 12.000 HASTA 14.000 0,26

MAS DE 14.000 HASTA 16.000 0,25

MAS DE 16.000 HASTA 18.000 0,24

MAS DE 18.000 HASTA 20.000 0,23

MAS DE 20.000 0,22

POR CADA PLANTA MAS QUE SE MIDA, IGUAL A LA PRIMERA, SE AUMENTARA EL 10 POR 100 DE HONORARIOS. POR CADA PLANTA DIFERENTE A LA PRIMERA QUE SE CITA SE AUMENTARAN LOS HONORARIOS EN EL IMPORTE DEL 50 POR 100 DE LOS CORRESPONDIENTES A LA APLICACION ESPECIFICA DE LA PRESENTE TARIFA.

SI ADEMÁS DE MEDIR LA SUPERFICIE CONSTRUIDA EL CLIENTE SOLICITA CONOCER LAS SUPERFICIES ÚTILES, HABITABLES, TOTALES O PARCIALES, ASÍ COMO LA SUPERFICIE DE USOS COMUNES, ETC., ESTA TARIFA SUFRIRÁ UN AUMENTO DEL 50 POR 100.

SI SE PIDE LA MEDICIÓN POR UNIDADES DE OBRA, SERÁ APLICABLE LA PARTE CORRESPONDIENTE DE LA TARIFA 1, SEGÚN EL APARTADO 1.12.

EL MÍNIMO DE PERCEPCIÓN DE HONORARIOS POR ESTA TARIFA NO SERÁ INFERIOR A LOS CALCULADOS POR LA FÓRMULA PARA $S=100$, $V=3$ Y $J=1$, EN PESETAS.

EN NINGÚN CASO LA CIFRA DE HONORARIOS, OBTENIDA POR LA APLICACIÓN DEL VALOR J QUE CORRESPONDA A UN INTERVALO, RESULTARÁ INFERIOR A LA QUE SE CALCULE CON EL VALOR DE J ASIGNADO AL INTERVALO PRECEDENTE Y SOBRE EL LÍMITE SUPERIOR S MÁXIMO DEL MISMO.

LA PRECISIÓN EN LOS TRABAJOS PARA MEDICIÓN DE EDIFICACIONES SERÁ AQUELLA QUE, ACTUANDO SOBRE PLANOS CON ERRORES EN LONGITUDES HASTA DEL 0,5 POR 100, PERMITE OBTENER LAS ÁREAS CON ERRORES QUE NO PASEN DEL 1 POR 100.

3.3. TASACIONES

3.3.1. TASACION DE TERRENOS Y SOLARES.-LA TASACION DE TERRENOS Y SOLARES EXIGE DOS ETAPAS:

A) TRABAJOS PREVIOS:

-LOS PLANOS DE LOS MISMOS, EN PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA A ESCALA Y EQUIDISTANCIAS DE CURVAS DE NIVEL NECESARIAS PARA CUMPLIR LOS LÍMITES DE ERROR LONGITUDINALES QUE SE FIJAN EN 3.2.1. Y 3.2.2.

-EL PLANO DE SITUACIÓN Y RELACIONES CON EL ENTORNO, A ESCALA ENTRE 1:2.000 Y 1:10.000, ASÍ COMO LOS PLANOS DE LAS CANALIZACIONES REDES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON SUS DETALLES.

-LAS MEDICIONES ESENCIALES, CON EXPRESIÓN DE SU SUPERFICIE Y LONGITUD DE LOS LINDEROS.

B) TRABAJOS ESPECÍFICOS:

-INFORMACIÓN PREVIA DE CARÁCTER GEOLOGICO, URBANÍSTICO Y ECONOMICO. LA PRIMERA SOBRE LOS PROBLEMAS GEOMORFOLOGICOS, LITOLÓGICOS, HIDROLÓGICOS Y GEOTÉCNICOS. EN EL ASPECTO URBANÍSTICO HAY QUE CONOCER LA EDIFICABILIDAD PERMITIDA Y EXIGENCIAS DE LAS ORDENANZAS Y PLANES DE ORDENACIÓN VIGENTES. FINALMENTE, CUANTOS DATOS RELATIVOS A RENDIMIENTO ECONOMICO, BASE IMPONIBLE FISCAL, VALOR DE MERCADO Y OTROS SIMILARES QUE EL FACULTATIVO CONSIDERE DEBAN TENERSE EN CUENTA.

ESTUDIO GENERAL RAZONADO, COMPLETADO, EN SU CASO, CON BOCETOS Y CERTIFICADO CON LA PROPUESTA DE TASACION.

LOS HONORARIOS QUE FIJA LA PRESENTE TARIFA COMPRENDEN SOLAMENTE LA ETAPA B) DE LA TASACION. CUANDO NO SE ENTREGUEN AL FACULTATIVO LOS PLANOS Y MEDICIONES DESCRITOS EN LA ETAPA A) O RESULTE NECESARIO EFECTUAR ALGUN DESLINDE, TALES TRABAJOS SE ABONARÁN CON INDEPENDENCIA Y SEGÚN SUS RESPECTIVAS TARIFAS.

LOS HONORARIOS PROPIOS DE ESTA TASACION SE FIJARÁN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO:

(CUADRO OMITIDO)

CUANDO EL TRABAJO ENCARGADO NO SEA EL DE UNA TASACION, SINO LA DETERMINACION DE UNA VALORACION ESTIMATIVA, LOS HONORARIOS A PERCIBIR SE REDUCIRAN, APLICANDO AL CUADRO PRECEDENTE EL FACTOR $F=0,3$.

3.3.2. TASACIONES COMPLEMENTARIAS DEL SUELO.-ESTA TARIFA SE APLICARA ASIMISMO A LAS TASACIONES QUE SE EFECTUEN EN EL TERRENO RELATIVAS A COSECHAS PENDIENTES, ARBOLADO, PLANTACIONES DE TODO TIPO Y RECURSOS NATURALES QUE PUEDAN EXISTIR EN EL SUBSUELO (CANTERAS, ARENEROS Y GRAVERAS). EN ESTE ULTIMO SUPUESTO, LOS ESTUDIOS GEOLOGICOS NECESARIOS CORRERAN A CARGO DEL CLIENTE.

3.3.3. TASACION TOTAL DE EDIFICIOS.-LA TASACION DE EDIFICIOS, POR SEPARADO DE SU SUELO, COMPRENDE LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

-DISPONER DE LA INFORMACION DE DATOS UNITARIOS QUE SUPONE LA CONSTRUCCION DE LOS DIVERSOS USOS DE EDIFICIOS: RESIDENCIALES, COMERCIALES, ETC.; OBTENER LOS DATOS INTRINSECOS PROPIOS RELATIVOS A LA SITUACION URBANA, SERVICIOS PUBLICOS, CALIDAD CONSTRUCTIVA, TAMAÑO Y FORMA, ESTADO DE CONSERVACION, PERIODO DE VIDA, ANTECEDENTES DE LA OFERTA Y DEMANDA DEL MERCADO, ETC. INVESTIGAR EL RENDIMIENTO ECONOMICO DEL EDIFICIO.

-EFECTUAR LAS MEDICIONES DE SUPERFICIE CUBIERTA Y DEL VOLUMEN TOTAL DEL EDIFICIO, ASI COMO DIVERSOS CALCULOS DE INDOLE ECONOMICO Y FISCAL.

-ESTUDIO GENERAL DE TASACION, CONSIDERANDO VARIAS CLASES DE VALOR OBTENIDAS POR METODOS DIVERSOS, A FIN DE ALCANZAR LA CANTIDAD BUSCADA, QUE CONSTARA DE UN INFORME RAZONADO QUE SE SINTETIZA EN UN CERTIFICADO.

LOS HONORARIOS PROPIOS DE ESTA TASACION SE FIJARAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO:

(CUADRO OMITIDO)

CUANDO SEA NECESARIO VERIFICAR DESLINDES O MEDICIONES DETALLADAS DEL EDIFICIO PARA EFECTUAR SU TASACION, LOS HONORARIOS SE ABONARAN APARTE Y DE ACUERDO CON SUS TARIFAS CORRESPONDIENTES.

CUANDO EL TRABAJO ENCARGADO NO SEA UNA TASACION, SINO LA DETERMINACION DE UNA VALORACION ESTIMATIVA, LOS HONORARIOS A PERCIBIR SE REDUCIRAN APLICANDO AL CUADRO PRECEDENTE EL FACTOR $F=0,3$.

3.3.4. TASACION PARCIAL DE EDIFICIOS.-SE APLICARA ESTA MISMA TARIFA 3.3.3. MAYORADA CON EL FACTOR $F=1,5$ EN LA TASACION DEL APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE LOS DERRIBOS, ASI COMO EN LA VALORACION DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA CLASE DE SINIESTROS.

EN LA TASACION INDEPENDIENTE DE VIVIENDAS AMUEBLADAS, INSTALACIONES O EQUIPOS ESPECIALES DE LOS EDIFICIOS, SE TENDRA EN CUENTA LA DEPRECIACION POR SU MENOR VIDA UTIL QUE LA DE AQUELLOS Y SE APLICARA LA TARIFA 3.3.3. MAYORADA CON EL FACTOR 1,25.

3.3.5. TASACIONES DE LAS RENTAS.-COMPRENDE LA VALORACION DE LA RENTA NETA ACTUAL, PARTIENDO DEL JUSTIPRECIO DE UNOS INGRESOS BRUTOS ANUALES Y DE LA SUMA A DEDUCIR EN CONCEPTO DE GASTOS QUE LA FINCA TIENE POR IMPUESTOS FISCALES DE TODO TIPO, MANTENIMIENTO Y MEJORAS, DESOCUPACION Y OTROS FACTORES CONTINGENTES. ES LA TASACION PARA SEGUROS DE INCENDIOS Y SIMILARES.

LOS HONORARIOS PROPIOS DE ESTA TASACION SE FIJARAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO:

(CUADRO OMITIDO)

ESTA TARIFA SE APLICARA A LA TASACION DE ALQUILERES CUANDO SE HAGA POR UN ARQUITECTO QUE NO HAYA DIRIGIDO LA CONSTRUCCION.

3.3.6. TASACION DE DERECHOS REALES.-LA TASACION DE LOS DERECHOS REALES O DERECHOS PARCIALES DE LA PROPIEDAD ABSOLUTA SE ESTABLECE SOBRE UN PORCENTAJE DEL VALOR EN MERCADO DE LA PROPIEDAD ABSOLUTA DEL BIEN ENTERO DEL QUE FORMA PARTE.

LOS HONORARIOS PROPIOS DE ESTAS TASACIONES SE OBTENDRAN APLICANDO DICHO PORCENTAJE RESULTANTE DEL PROPIO ESTUDIO FACULTATIVO MAYORANDO POR EL FACTOR $F=3$, A LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LA TASACION DE LA FINCA TOTAL SEGUN LAS TARIFAS 3.3.1. O 3.3.3.

EN TODO CASO, ESTOS HONORARIOS NO PODRAN SER INFERIORES A LOS QUE RESULTEN DE APLICAR LA TARIFA VI, POR EL TIEMPO EMPLEADO.

3.3.7. VARIOS.-SE APLICARAN TAMBIEN LAS TARIFAS 3.3.1. Y 3.3.2., ASI COMO LAS 3.2.1., 3.2.2. Y 3.2.3. A LAS PERMUTAS, INVENTARIOS, TESTAMENTARIAS Y EXPROPIACIONES, TENIENDO EN CUENTA SEPARADAMENTE CADA UNA DE LAS PORCIONES O FINCAS QUE SE MIDAN O TASEN.

4. TRABAJOS DE RECONOCIMIENTO, EXAMEN DE DOCUMENTOS, CONSULTA, DILIGENCIAS, INFORME, DICTAMEN, PERITACION, CERTIFICADO Y ARBITRAJE. TARIFA IV.

4.1. RECONOCIMIENTOS.

4.2. EXAMEN DE DOCUMENTOS.

4.3. CONSULTAS.

4.4. DILIGENCIAS.

4.5. INFORMES, DICTAMENES, PERITACIONES Y CERTIFICADOS.

4.6. ARBITRAJES.

4. TRABAJOS DE RECONOCIMIENTO, EXAMEN DE DOCUMENTOS, CONSULTA, DILIGENCIAS, INFORME, DICTAMEN, CERTIFICADO Y ARBITRAJE.

TARIFA IV

4.1. RECONOCIMIENTOS

LOS RECONOCIMIENTOS DE TERRENOS O DE CONSTRUCCIONES, YA ESTEN TERMINADAS O EN CURSO DE EJECUCION, SE REMUNERARAN A RAZON DE LA CANTIDAD DE 3.000 X FA PESETAS LA PRIMERA HORA O FRACCION DE ELLA Y 1.500 X FA PESETAS CADA HORA MAS QUE DURE EL TRABAJO. SI ESTE FUERA DE MUCHA URGENCIA O GRAVE RESPONSABILIDAD, PREVIAMENTE SERAN CONVENIDOS HONORARIOS SUPERIORES CON EL CLIENTE.

EN TODO CASO SE ABONARAN APARTE LOS GASTOS DE PEONAJE AUXILIAR Y OTROS QUE SE ORIGINEN POR EL TRABAJO.

4.2. EXAMEN DE DOCUMENTOS

POR EL EXAMEN DE TITULOS, PLANES Y OTROS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN AL ARQUITECTO, SE ABONARA, COMO MINIMO, LA CANTIDAD DE 3.000 X FA PESETAS Y 5.000 X FA PESETAS SI EL ARQUITECTO HA TENIDO QUE BUSCARLOS EN OFICINAS PUBLICAS O PRIVADAS.

EL ESTUDIO, ANALISIS, COMPROBACION E INFORME DE PROYECTOS QUE SE SOMETAN A SU DICTAMEN, SE REMUNERARA POR EL TIEMPO EMPLEADO EN HACERLO DE ACUERDO CON LA TARIFA VI.

4.3. CONSULTAS

SE ENTIENDE POR CONSULTAS LAS PREGUNTAS QUE SE FORMULEN AL ARQUITECTO SOBRE CUESTIONES QUE NO REQUIERAN EXAMEN DE DOCUMENTOS, NI DE LOS ELEMENTOS DE EDIFICACION O SUELO, SINO QUE SE BASAN SOBRE LA EXPOSICION QUE HACE EL CLIENTE, LAS CUALES SE EVACUAN VERBALMENTE.

LOS HONORARIOS QUE SE ABONARAN POR LAS CONSULTAS SERAN 1.000 X FA PESETAS POR HORA O FRACCION DE ELLA.

4.4. DILIGENCIAS

LAS DILIGENCIAS EN CENTROS OFICIALES QUE EXIJAN LA TRAMITACION DE ASUNTOS, EN REPRESENTACION DEL CLIENTE, SE REMUNERARAN POR EL TIEMPO EMPLEADO Y DE ACUERDO CON LA TARIFA VI.

4.5. INFORMES, DICTAMENES, PERITACIONES Y CERTIFICADOS

4.5.1. DEFINICIONES.-SE ENTIENDE POR:

-INFORME, LA EXPOSICION POR ESCRITO DE LAS CIRCUNSTANCIAS OBSERVADAS EN EL RECONOCIMIENTO DE PRECIOS, EDIFICIOS, DOCUMENTOS, ETC., O EN EL EXAMEN DE LA CUESTION QUE SE CONSIDERA, CON EXPLICACIONES TECNICAS, ECONOMICAS, ETC.

-DICTAMEN, LA EXPOSICION POR ESCRITO DE LA OPINION QUE EMITE EL ARQUITECTO SOBRE LA CUESTION SOMETIDA A CONSIDERACION, Y JUSTIFICADA EN BASE AL INFORME.

-PERITACION, EL DICTAMEN PERICIAL, ORAL O POR ESCRITO, QUE CON ARREGLO A LO DISPUESTO POR LA LEY SE EMITE EN UN JUICIO O SUMARIO COMO MEDIO DE PRUEBA, DESPUES DEL EXAMEN DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA EDIFICACION Y/O EL SUELO QUE SE SOMETEN A APRECIACION, EJERCITANDO LOS CONOCIMIENTOS Y LA PRACTICA PROFESIONALES NECESARIOS PARA DISCERNIR SOBRE AQUELLOS.

-CERTIFICADO, EL DOCUMENTO EN QUE SE ASEGURA LA VERDAD DE UN HECHO Y/O CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA EDIFICACION Y/O SUELO.

4.5.2. DETERMINACION DE HONORARIOS.-LOS HONORARIOS POR INFORMES, DICTAMENES Y PERITACIONES SE CALCULARAN EN RAZON DE LA NATURALEZA DE LA MATERIA OBJETO DEL EXAMEN Y ESTUDIO (MEDICION, TASACION, COMPROBACION DE CALCULOS, ETC.), Y SE FIJARAN EN RELACION CON EL TRABAJO DESARROLLADO, SEGUN LA PRUDENCIA Y BUEN JUICIO DEL FACULTATIVO.

EN NINGUN CASO SERAN INFERIORES A LOS OBTENIDOS POR APLICACION DE LA TARIFA VI MAYORADA POR EL FACTOR $F=2$.

EN TODO CASO, CUANDO EL ARQUITECTO DEBE DESPLAZARSE DE SU RESIDENCIA HABITUAL PARA REALIZAR CUALQUIERA DE ESTOS TRABAJOS, TENDRA DERECHO A PERCIBIR LAS DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCION CORRESPONDIENTES, SEGUN LA TARIFA VII.

NO DEVENGARAN HONORARIOS LOS CERTIFICADOS EN QUE SE HAGA CONSTAR EL RESULTADO DE UN TRABAJO POR EL CUAL SE PRESENTA CUENTA DE HONORARIOS RESULTANTES DE APLICAR OTRA TARIFA.

4.5.3. CANTIDAD MINIMA.-LA PERCEPCION MINIMA DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE A ESTOS TRABAJOS SERA:

PARA INFORMES, SIN CERTIFICADO: 5.000 X FA.

PARA DICTAMENES, INCLUIDO EL INFORME: 7.500 X FA.

PARA PERITACION: 10.000 X FA.

PARA CERTIFICADOS: 5.000 X FA.

4.6. ARBITRAJES

CUANDO EL ARQUITECTO ACTUE EN EL ARBITRAJE DE AMIGABLES COMPONEDORES, DE ACUERDO CON LA LEY DE ARBITRAJE DE 22 DE DICIEMBRE DE 1953, LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN A ESTE TRABAJO SERAN:

$$H=12.500 \times FA + C \times V$$

SIENDO:

H=HONORARIOS EN PESETAS.

FA=FACTOR DE ACTUALIZACION.

V=CANTIDAD EN PESETAS QUE SE DISCUTE O ESTIMACION ECONOMICA EQUIVALENTE AL DERECHO EN LITIGIO.

C=COEFICIENTE DE ACUERDO CON LA TABLA SIGUIENTE:

PARA V/FA

HASTA 1 MILLON $C=0,05$

DESDE 1 HASTA 5 MILLONES $C=0,04$

DESDE 5 HASTA 10 MILLONES $C=0,03$

DESDE 10 HASTA 50 MILLONES $C=0,02$

MAS DE 50 MILLONES $C= 0,01$

EN NINGUN CASO LA CANTIDAD DE HONORARIOS OBTENIDA POR APLICACION DE UN COEFICIENTE C DETERMINADO, SERA MENOR QUE LA QUE RESULTE DE APLICAR EL COEFICIENTE ANTERIOR AL LIMITE SUPERIOR DE SU INTEVALO.

PARA LA REALIZACION DEL ARBITRAJE EN OBRAS QUE NO DIRIJA, SE SUPONE QUE SE PROPORCIONARAN AL ARQUITECTO TODA CLASE DE DATOS NECESARIOS; EN OTRO CASO, HABRAN DE ABONARSELE LOS HONORARIOS POR LOS RECONOCIMIENTOS, VALORACIONES, INFORMES, ETC., QUE EFECTUE.

5. TRABAJOS ESPECIALES O NO INCLUIDOS EN LOS ANTERIORES APARTADOS. TARIFA V.

5.0. GENERALIDADES.

5.1. ARQUITECTURA MONUMENTAL.

5.2. DECORACION INTERIOR Y EXTERIOR DE EDIFICIOS, AMUEBLADO Y AMBIENTACION DE LOCALES.

5.3. DISEÑO ESCENOGRAFICO, INDUSTRIAL Y DE ARTESANIA.

5.4. JARDINERIA Y CONSERVACION DEL PAISAJE.

5.5. ADMINISTRACION DE LOS FONDOS INVERTIDOS EN LA OBRA.

5.6. DERRIBO DE EDIFICACIONES.

5.7. DESARROLLO DE LOS ESQUEMAS DE INSTALACIONES.

5.8. CONSERVACION DE EDIFICIOS Y MONUMENTOS.

5.9. EXPEDIENTES DE LEGALIZACION.

5. TRABAJOS ESPECIALES O NO INCLUIDOS EN LOS ANTERIORES APARTADOS. TARIFA V.

5.0. GENERALIDADES

5.0.1. OBJETO DE LA TARIFA.-CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA PRESENTE TARIFA AQUELLOS OTROS TRABAJOS QUE POR SUS CARACTERISTICAS ESPECIFICAS PERMITEN EL CALCULO DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES SIN NECESIDAD DE TARIFAR POR ANALOGIA SEGUN EL APARTADO 0.9., DE LAS NORMAS GENERALES.

INCLUYE ESTA TARIFA LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

ARQUITECTURA MONUMENTAL Y CONMEMORATIVA.

DECORACION INTERIOR Y EXTERIOR DE EDIFICIOS.

AMUEBLADO Y AMBIENTACION INTERIOR DE LOS MISMOS.

DISEÑO ESCENOGRAFICO INDUSTRIAL Y DE ARTESANIA.

JARDINERIA Y CONSERVACION DEL PAISAJE.

ADMINISTRACION DE LOS FONDOS INVERTIDOS EN LA OBRA.

DERRIBO DE EDIFICACIONES.

DESARROLLO DE LOS ESQUEMAS DE INSTALACIONES.

CONSERVACION DE EDIFICIOS O MONUMENTOS.

EXPEDIENTES DE LEGALIZACION.

5.1. ARQUITECTURA MONUMENTAL

5.1.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.-LOS HONORARIOS H, CORRESPONDIENTES A PROYECTO Y DIRECCION, REFERIDOS A ESTOS TRABAJOS SE OBTENDRAN EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL CON ARREGLO A LA SIGUIENTE FORMULA:

(FORMULA Y CUADRO V-A OMITIDOS)

EN NINGUN CASO LOS HONORARIOS OBTENIDOS POR LA APLICACION DE UN COEFICIENTE SERAN MENORES QUE LOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL COEFICIENTE ANTERIOR AL LIMITE SUPERIOR DE SU INTERVALO.

5.1.2. DESARROLLO POR FASES.-CUANDO EL TRABAJO SE DESARROLLE EN FASES, LOS HONORARIOS TOTALES SE DESGLOSARAN POR CONVENIO EN CONTRATO APROBADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS.

5.1.3. CANTIDAD MINIMA.-EL MINIMO DE PERCEPCION DE HONORARIOS SE FIJA EN:

50.000 X FA PESETAS

5.2. DECORACION INTERIOR Y EXTERIOR DE EDIFICIOS. AMUEBLADO Y AMIBENTACION DE LOCALES

5.2.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.-LOS HONORARIOS H, CORRESPONDIENTES A PROYECTO Y DIRECCION, REFERIDOS A ESTOS TRABAJOS SE OBTENDRAN EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL CON ARREGLO A LA SIGUIENTE FORMULA:

(FORMULA Y CUADRO V-B OMITIDOS)

EN NINGUN CASO LOS HONORARIOS OBTENIDOS POR LA APLICACION DE UN COEFICIENTE SERAN MENORES QUE LOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL COEFICIENTE ANTERIOR AL LIMITE SUPERIOR DE SU INTERVALO.

5.2.2. DESARROLLO POR FASES.- CUANDO EL TRABAJO SE DESARROLLE EN FASES, LOS HONORARIOS TOTALES SE DESGLOSARAN POR CONVENIO, APROBADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS.

5.2.3. CANTIDAD MINIMA.- EL MINIMO DE PERCEPCION DE HONORARIOS SE FIJA EN:

30.000 X FA PESETAS.

5.3. DISEÑO ESCENOGRAFICO INDUSTRIAL Y DE ARTESANIA

5.3.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.- LOS HONORARIOS SERAN CONVENIDOS CON EL CLIENTE Y APROBADOS POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS.

5.4. JARDINERIA Y CONSERVACION DEL PAISAJE

5.4.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.- LOS HONORARIOS H, CORRESPONDIENTES A PROYECTO Y DIRECCION, REFERIDOS A ESTOS TRABAJOS SE OBTENDRAN EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL CON ARREGLO A LA SIGUIENTE FORMULA:

(FORMULA Y CUADRO V-C OMITIDOS)

EN NINGUN CASO LOS HONORARIOS OBTENIDOS POR LA APLICACION DE UN COEFICIENTE SERAN MENORES QUE LOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL COEFICIENTE ANTERIOR AL LIMITE DE SU INTERVALO.

5.4.2. DESARROLLO POR FASES.-CUANDO EL TRABAJO SE DESARROLLE EN FASES, LOS HONORARIOS TOTALES SE DESGLOSARAN POR CONVENIO.

5.4.3. CANTIDAD MINIMA.- EL MINIMO DE PERCEPCION DE HONORARIOS SE FIJA EN 25.000 X FA PESETAS.

5.5. ADMINISTRACION DE LOS FONDOS INVERTIDOS EN LA OBRA

5.5.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.- CUANDO EN UNA OBRA NO EXISTA CONTRATISTA GENERAL Y LA PROPIEDAD ENCARGUE AL ARQUITECTO LA CONTRATACION DE LOS DIFERENTES OFICIOS QUE EN ELLA INTERVIENEN Y SU COORDINACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN PROGRAMA DE OBRA, SE DETERMINARAN LOS HONORARIOS ADICIONALES H' DE ESTOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA:

$$H' = 0,04 C$$

SIENDO C EL COSTE REAL EN PESETAS DE DICHA OBRA.

CUANDO EL TRABAJO NO IMPLIQUE CONTRATACION NI PROGRAMACION PERO SI LA REVISION, EXAMEN, COMPROBACION Y APROBACION DE LAS FACTURAS Y CUENTAS CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS CONSUMIDOS EN LA OBRA, LOS HONORARIOS ADICIONALES H' SE DETERMINARAN DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA:

$$H' = 0,01 C$$

SIENDO C EL COSTE REAL EN PESETAS DE DICHA OBRA.

EN LA COMUNICACION DEL ENCARGO, SEGUN 0,4, CONSTARAN LOS PLAZOS CONVENIDOS PARA LA PERCEPCION DE ESTOS HONORARIOS.

5.5.2. CANTIDAD MINIMA.- EL MINIMO DE PERCEPCION DE HONORARIOS PARA ESTA CLASE DE TRABAJOS SERA:

$$H' = 24.000 \times FA \text{ PESETAS PARA EL PRIMER CASO, Y}$$

$$H' = 12.000 \times FA \text{ PESETAS PARA EL SEGUNDO.}$$

5.6. DERRIBO DE EDIFICACIONES

5.6.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.- LOS HONORARIOS H, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO Y DIRECCION, REFERIDOS A ESTOS TRABAJOS, SE OBTENDRAN EN FUNCION DEL VOLUMEN AEREO DEL EDIFICIO Y EL FACTOR DEL COSTE CON ARREGLO A LA SIGUIENTE FORMULA:

$$H = V \times A \times FA$$

SIENDO:

H = HONORARIOS EN PESETAS.

V = VOLUMEN DEL EDIFICIO EN M3.

A = FACTOR DE COSTE, SIENDO:

A = 60,00 PESETAS/M3 PARA ALTURAS \leq 12 METROS.

A = 90,00 PESETAS/M3 PARA ALTURAS $>$ 12 METROS.

FA = COEFICIENTE DE ACTUALIZACION.

LA EXTRACCION DE CIMIENTOS O ELEMENTOS SUBTERRANEOS, CUANDO NO FORMEN PARTE DE UN PROYECTO DE OBRA DE NUEVA PLANTA SE TARIFARA APLICANDO EL 5 POR 100 AL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL.

CUANDO FUERA NECESARIO, ADEMAS, RECONOCIMIENTOS O INFORMES DE EDIFICIOS COLINDANTES SE APLICARA SEPARADAMENTE LA TARIFA IV. CUANDO SEAN PRECISAS TASACIONES RESPECTO A EDIFICIOS COLINDANTES O A APROVECHAMIENTO DEL DERRIBO LOS HONORARIOS DE ESTOS TRABAJOS SE CALCULARAN POR SEPARADO APLICANDO LA TARIFA IV.

5.6.2. TARIFACION POR FASES.- CUANDO EL TRABAJO SE REALIZA POR FASES CORRESPONDEN AL PROYECTO EL 30 POR 100 Y EL 70 POR 100 A LA DIRECCION.

EL PROYECTO CONSTARA DE MEMORIA, INFORME TECNICO, PLANOS Y PRESUPUESTOS.

5.6.3. CANTIDAD MINIMA.- EL MINIMO DE PERCEPCION DE HONORARIOS SE FIJA EN:

27.000 X FA PESETAS.

5.7. DESARROLLO DE LOS ESQUEMAS DE INSTALACIONES

5.7.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.- LOS TRABAJOS ESPECIFICOS QUE DESARROLLAN LOS ESQUEMAS Y EL DIMENSIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL EPIGRAFE 1.5. POR MEDIO DE CALCULOS, PLANOS, INSTRUCCIONES DE MONTAJE, ASI COMO SU INSPECCION Y COMPROBACION, SE TARIFARAN EN FUNCION DEL PRESUPUESTO

DE EJECUCION MATERIAL DEL TRABAJO REALIZADO DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA:

$$H = 0,06 \times P \times C$$

SIENDO:

P = EL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL EN PESETAS.

C = COEFICIENTE CORRECTOR EXPRESADO EN EL CUADRO V-D, DONDE:

FA = FACTOR DE ACTUALIZACION.

(CUADRO OMITIDO)

5.7.2. DESARROLLADO POR FASES.- CUANDO SE TARIFE PARCIALMENTE, SE CONSIDERARA QUE EL 70 POR 100 CORRESPONDE AL PROYECTO Y EL 30 POR 100 A LA INSPECCION Y COMPROBACION DE LA INSTALACION.

5.7.3. CANTIDAD MINIMA.- EL MINIMO DE PARTICIPACION DE HONORARIOS SE FIJA EN:

18.000 X FA PESETAS.

5.8. CONSERVACION DE EDIFICIOS O MONUMENTOS

5.8.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.- LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS O MONUMENTOS SERAN CONVENIDOS CON EL CLIENTE EN BASE AL PLAN DE MANTENIMIENTO Y APROBADOS POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS.

CUANDO SE REALICEN EN ELLOS TRABAJOS DISTINTOS DE LOS NORMALES DE CONSERVACION, REPARACION Y ENTRETENIMIENTO, TALES COMO:

AMPLIACIONES, REFORMAS, DEMOLICIONES U OBRAS DE NUEVA PLANTA, SE APLICARAN CON INDEPENDENCIA LAS CORRESPONDIENTES TARIFAS DE TRABAJOS DE ARQUITECTURA O ARQUITECTURA MONUMENTAL, SEGUN CORRESPONDA.

5.9. EXPEDIENTE DE LEGALIZACION

5.9.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.- LOS EXPEDIENTES DE LEGALIZACION SE TARIFARAN DE IGUAL FORMA A LA QUE HUBIERA CORRESPONDIDO A LAS OBRAS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO.

6. TRABAJOS TARIFADOS POR TIEMPO. TARIFA VI.

6.0. OBJETO DE ESTA TARIFA.

6.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.

6.2. CANTIDAD MINIMA.

6.3. MAYORACION DE HONORARIOS.

6. TRABAJOS TARIFADOS POR TIEMPO. TARIFA VI.

6.0. OBJETO DE ESTA TARIFA

LA PRESENTE TARIFA SE REFIERE A LA VALORACION DE AQUELLOS TRABAJOS CUYO CONVENIO CON EL CLIENTE NO CONSTITUYEN CONTRATO LABORAL Y QUE POR SUS CARACTERISTICAS NO PERMITEN LA APLICACION DE TARIFAS ESPECIFICAS, O ESTAS INDICAN ESTA FORMA DE VALORACION.

LOS DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS SE TARIFARAN CON INDEPENDENCIA, DE ACUERDO CON LA TARIFA VII.

6.1. DETERMINACION DE HONORARIOS

CUANDO SE TARIFEN LOS TRABAJOS POR EL TIEMPO EMPLEADO, LOS HONORARIOS H SE OBTENDRAN EN FUNCION DEL NUMERO DE HORAS EMPLEADAS CON ARREGLO A LA SIGUIENTE FORMULA:

$$H = (NN \times 1.000 + NE \times 1.500) \times FA \text{ PESETAS}$$

SIENDO:

NN = NUMERO DE HORAS EMPLEADAS EN JORNADA NORMAL DE TRABAJO DE OCHO HORAS, INCLUIDAS LAS DE DESPLAZAMIENTOS.

NE = NUMERO DE HORAS EMPLEADAS FUERA O ADEMÁS DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO DE OCHO HORAS, EXCLUIDAS LAS DE DESPLAZAMIENTOS.

6.2. CANTIDAD MINIMA

EL MINIMO DE PERCEPCION DE HONORARIOS SE FIJA EN 8.000 X FA PESETAS.

6.3. MAYORACION DE HONORARIOS

DE ACUERDO CON EL EPIGRAFE 0.3., CUANDO LOS TRABAJOS EXIJAN UN GRADO ESPECIAL DE CONOCIMIENTOS, DEDICACION O RESPONSABILIDAD, EL ARQUITECTO PODRA CONVENIR CON EL CLIENTE HONORARIOS SUPERIORES A LOS QUE RESULTEN DE APLICAR ESTA TARIFA.

7. TRABAJOS EFECTUADOS FUERA DE LA RESIDENCIA DEL ARQUITECTO. TARIFA VII.

7.0. OBJETO DE LA TARIFA.

7.1. DETERMINACION DE LOS GASTOS.

7.2. JUSTIFICACION Y ABONO DE GASTOS.

7. TRABAJOS EFECTUADOS FUERA DE LA RESIDENCIA DEL ARQUITECTO. TARIFA VII.

7.0. OBJETO DE LA TARIFA

CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTA TARIFA LA DETERMINACION DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR LOS TRABAJOS QUE EXIJAN DESPLAZAMIENTOS DEL ARQUITECTO FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL DE SU RESIDENCIA.

7.1. DETERMINACION DE LOS GASTOS

LA EVALUACION DE LOS GASTOS G DEL ARQUITECTO ORIGINADOS POR TRABAJOS FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL DE SU RESIDENCIA, SE DETERMINARAN EN FUNCION DE DOS CONCEPTOS:

A) GASTOS DE TRANSPORTE.

B) GASTOS DE ESTANCIA.

ESTOS GASTOS SE DETERMINARAN DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA:

$$G = \text{Ö}10 \times K + 2.300 (J + N) \times \text{FA}$$

SIENDO:

G = GASTO EN PESETAS.

K = DISTANCIA EN KILOMETROS DE TRANSPORTE, DESDE LA RESIDENCIA PROFESIONAL DEL ARQUITECTO.

J = NUMERO DE JORNADAS DE ESTANCIA FUERA DE LA RESIDENCIA, CONSIDERANDO UNA JORNADA CUANDO SE DEDIQUEN MAS DE CUATRO HORAS DE ESTANCIA.

N = NUMERO DE COCHES QUE PERNOCTA FUERA DE LA RESIDENCIA.

EL PRIMER SUMANDO PODRA SER SUSTITUIDO POR EL IMPORTE JUSTIFICADO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE.

7.2. JUSTIFICACION Y ABONO DE GASTOS

EL ESTABLECIMIENTO, LA JUSTIFICACION Y EL ABONO DE ESTOS GASTOS SE FIJARAN POR CONVENIO ENTRE ARQUITECTO Y CLIENTE, Y CONSTARA SU DETALLE EN LA COMUNICACION DEL ENCARGO.

8. TRABAJOS DE ARQUITECTO, CONTRATADOS POR EMPRESAS. TARIFA VIII.

8.0. OBJETO DE LA TARIFA.

8.1. CONDICIONES DE APLICACION.

8.2. DETERMINACION DE HONORARIOS.

8.3. ABONO DE HONORARIOS.

8. TRABAJOS DE ARQUITECTOS CONTRATADOS POR EMPRESAS.

TARIFA VIII

8.0. OBJETO DE LA TARIFA

CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTA TARIFA LOS TRABAJOS OBJETO DE LAS TARIFAS I, II, III, IV Y V, CUANDO SON REALIZADOS POR ARQUITECTOS CUYA ACTUACION ENTRE EN EL MARCO DE UNA RELACION LABORAL CONTRACTUAL CON UNA EMPRESA, Y SIEMPRE QUE SE DEN LAS CONDICIONES DEL EPIGRAFE 8.1.

8.1. CONDICIONES DE APLICACION

SERAN CONDICIONES NECESARIAS PARA LA APLICACION DE ESTA TARIFA:

1. QUE LOS TERMINOS DEL CONTRATO LABORAL SEAN CONOCIDOS POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS, Y QUE EN ELLOS NO SE APRECIE CIRCUNSTANCIAS QUE ATENDAN A LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS DE LA PROFESION DE ARQUITECTO.

2. QUE LA EMPRESA FACILITE LOS MEDIOS MATERIALES DE TODO ORDEN, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES DE LOS ARQUITECTOS, ASI COMO SE COMPROMETA A ESTABLECER, POR MEDIO DE UN SEGURO, LA COBERTURA DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES DE LOS ARQUITECTOS CONTRATADOS, DERIVADAS DE LOS TRABAJOS.

3. QUE LOS ARQUITECTOS LIGADOS POR RELACION LABORAL A LA EMPRESA, DECLAREN AL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS LAS RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES QUE PERCIBEN DE AQUELLA, COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO.

8.2. DETERMINACION DE HONORARIOS

LOS HONORARIOS HVIII QUE CORRESPONDEN A UN TRABAJO DETERMINADO POR APLICACION DE ESTA TARIFA SON LOS HONORARIOS H OBTENIDOS POR APLICACION DE LAS TARIFAS I-II- III-IV O V CORRESPONDIENTE, MINORADAS EN UN PORCENTAJE FUNCION DE LOS GASTOS Y PRESTACIONES QUE LA EMPRESA PROPORCIONA.

ESTE PORCENTAJE DE MINORACION DEPENDE DEL INDICE R, RELACION ENTRE LA SUMA DE LOS HONORARIOS H DE LOS TRABAJOS QUE SE SOMETAN AL VISADO COLEGIAL, REALIZADOS PARA LA EMPRESA, Y LA SUMA DE LOS COSTES TOTALES C DE TODOS SUS ARQUITECTOS ASALARIADOS, CONSIDERANDO EN AQUELLO: LAS RETRIBUCIONES BRUTAS, LOS GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA EMPRESA Y LAS DOTACIONES A LA PROVISION PARA RESPONSABILIDADES:

(FORMULA OMITIDA)

8.3. ABONO DE HONORARIOS

ANUALMENTE SE PROCEDERA A LA LIQUIDACION DE LOS HONORARIOS HVIII, CORRESPONDIENTE A TRABAJOS A LOS QUE ESTA TARIFA SEA DE APLICACION, REALIZADOS PARA UN EMPRESA POR ARQUITECTOS CONTRATADOS LABORALMENTE POR ELLA.

LA LIQUIDACION ANUAL DE HONORARIOS d HVIII SE EFECTUARA POR MEDIO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS, Y CON ELLA SE ANULARAN LAS DESVIACIONES QUE SE HAYAN PRODUCIDO A LO LARGO DEL AÑO, ACUMULANDOSE LOS SALDOS POSITIVOS A FAVOR DE LA EMPRESA, DE EXISTIR, A LA ANUALIDAD SIGUIENTE, O SALDANDO LA DIFERENCIA A FAVOR DE LOS ARQUITECTOS ASALARIADOS EN EL CASO DE QUE d HVIII SEA $> d S$.

AL PRACTICAR ANUALMENTE LA LIQUIDACION DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS SERA DE APLICACION LA ACTUALIZACION DE LAS CANTIADAS ABONADAS A CUENTA, DE ACUERDO CON EL EPIGRAFE 0.13 DE LAS NORMAS GENERALES, CONSIDERANDOSE A ESTOS EFECTOS COMO TALES LAS RETRIBUCIONES BRUTAS SALARIALES PERCIBIDAS POR

LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA DURANTE EL AÑO OBJETO DE LIQUIDACION.

EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS HARA ENTREGA A LA EMPRESA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS TRABAJOS A LOS QUE SEA DE APLICACION ESTA TARIFA, DEBIDAMENTE VISADOS, SIN OTRO REQUISITO QUE EL PREVIO ABONO POR PARTE DE AQUELLA DE LOS DERECHOS DE VISADO QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS PROFESIONALES.

9. TRABAJOS DE ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. TARIFA IX.

9.0. GENERALIDADES

LAS FUNCIONES PUBLICAS DESEMPEÑADAS POR ARQUITECTOS, OCUPANDO PUESTOS DE TRABAJO O PRESTANDO SERVICIOS DE SU ESPECIALIDAD, EN VIRTUD DE OPOSICION, CONCURSO- OPOSICION, CONCURSO DE MERITOS, NOMBRAMIENTO, CONTRATO, ETC., SUSCRITO POR ALGUN ORGANISMO DE LA ADMINISTRACION ESTATAL, INSTITUCIONAL O DE LAS CORPORACIONES LOCALES, DEFINEN A ESTOS TECNICOS, A EFECTOS DE LAS PRESENTES TARIFAS COMO "ARQUITECTOS FUNCIONARIOS", Y SUS RELACIONES ECONOMICAS CON LA ADMINISTRACION SE REGISTRAN EN TODOS SUS ASPECTOS POR LA LEGISLACION VIGENTE QUE SEA DE APLICACION.

10. TRABAJOS REALIZADOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA. TARIFA X.

10.0. OBJETO DE LA TARIFA.

10.1. DETERMINACION DE HONORARIOS.

10. TRABAJOS REALIZADOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA. TARIFA X.

10.0. OBJETO DE LA TARIFA

CONSTITUYEN OBJETO DE ESTA TARIFA LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN LAS TARIFAS I, II Y VII, REALIZADOS POR LOS ARQUITECTOS EN EL EJERCICIO LIBRE DE SU PROFESION, PARA EL ESTADO, ENTIDADES ESTATALES AUTONOMAS Y ENTIDADES LOCALES QUE SE REFIERAN A PROYECTOS Y OBRAS CALIFICADOS COMO DE DOMINIO PUBLICO O DESTINADOS AL PATRIMONIO DEL ESTADO, O DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

10.1. DETERMINACION DE HONORARIOS

SE OBTENDRAN POR LA APLICACION DE LAS PRESENTES TARIFAS I, II Y VII A LOS TRABAJOS REALIZADOS, SUFRIENDO UNA REDUCCION O DESCUENTO, COMO BONIFICACION UNICA Y POR TODOS LOS CONCEPTOS DEL 20 POR 100 -VEINTE POR CIENTO-, SOBRE LOS HONORARIOS OBTENIDOS.

Análisis

REFERENCIAS ANTERIORES

- DECLARA VIGENTE EL REAL DECRETO DE 1 DE DICIEMBRE DE 1922, A LOS EFECTOS DE APLICACION DEL ART. 6 DEL DECRETO DE 16 DE JULIO DE 1935.
- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA, TEXTO REFUNDIDO APROBADO POR REAL DECRETO 1346/1976, DE 9 DE ABRIL (DISP. 11506).

REFERENCIAS POSTERIORES

- SE DEROGA CON LA EXCEPCION INDICADA, POR LEY 7/1997, DE 14 DE ABRIL . (Ref. [1997/7879](#))
- SE MODIFICA DETERMINADAS TARIFAS, POR REAL DECRETO 84/1990, DE 19 DE ENERO . (Ref. [1990/1969](#))
- SE SUPRIME PARRAFO 2,0.13 Y DA NUEVA REDACCION AL PARRAFO 3 POR REAL DECRETO 2356/1985, DE 4 DE DICIEMBRE . (Ref. [1985/26410](#))

MATERIAS

- ARQUITECTOS
- HONORARIOS PROFESIONALES
- TARIFAS